



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO**

ACTA No. 030-2018

**SESIÓN ORDINARIA
CONCEJO MUNICIPAL**

Agosto, 14 de 2018

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Papallacta y Río Cutuchi
Telfs: (03)2 997800 • 2997802 • 2997803 / Ambato • Ecuador



Mano y firma
Sca.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

ORDEN DEL DÍA N° 031-2018

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

Fecha: Martes, 14 de agosto de 2018

Hora: 09:30

1. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-18-073.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-18-073, que declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en las calles Gabriel García Mogrovejo y Luciano Guerreo Lote 1 de la parroquia Huachi Chico del cantón Ambato, de propiedad del señor Franklin Roberto Cáceres, con el fin de ejecutar el proyecto "Construcción de las vías arteriales y Colectoras de la ciudad de Ambato". (*)
2. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-18-074.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-18-074, que declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en las calles Julio Andrade y Luciano Guerrero Lote F, de la parroquia Huachi Chico del cantón Ambato, de propiedad del señor Edgar Ramiro Caicedo Acosta, con el fin de ejecutar el proyecto "Construcción de las Vías Arteriales y Colectoras de la ciudad de Ambato". (*)
3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-18-078.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-18-078, que declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado en la calle Luciano Guerrero-Lote 2, de la parroquia Huachi Chico, del cantón Ambato, de propiedad de los cónyuges Roque Aníbal Rumipamba Aranda y Aída Myriam Zambrano Vinueza, con el fin de ejecutar el proyecto "Construcción de las vías Arteriales y Colectoras de la ciudad de Ambato". (*)
4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-18-083.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-18-083, que declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en la Av. Galo Vela de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, según certificado de gravamen es (Picaihua), de propiedad de la señora María Juana Machado Vizhuete y Piedad América Condo Machado, con el fin de ejecutar el proyecto "Apertura de Vías, Asfaltado y obras complementarias vías locales varios sectores". (*)
5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-18-089.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-18-089, que declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado en la calle Olimpo Cárdenas de la parroquia Celiano Monge del cantón Ambato, de propiedad de los señores Vargas Villacís Eliecer Isaías y Solís Solís Alicia Emitelia, con el fin de ejecutar el proyecto "Construcción de las Vías Arteriales y Colectoras de la ciudad de Ambato". (*)
6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-18-095.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-18-095, que declara de utilidad pública y de interés

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-803 / Ambato - Ecuador
Email: www.ambato.gob.ec





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

social una parte del inmueble, ubicado en el sector denominado El Calvario de la parroquia Pishilata (Picahua según certificado de gravamen) del cantón Ambato, de propiedad de los señores Segundo Raúl Fiallos Peña y Gisselly Jacqueline Acosta Bonilla, con el fin de ejecutar la ampliación de la Av. Galo Vela, dentro del proyecto "Apertura de Vías, Asfaltado y Obras complementarias Vías Locales varios sectores". (*)

7. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-18-096.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-18-096, que declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado en la parroquia Celiano Monge del cantón Ambato, de propiedad de los señores Pérez Fiallos Hugo Isaías y Jordán Solís Blanca Georgina Abigail, con el fin de ejecutar el proyecto "Apertura de Vías, Asfaltado y Obras Complementarias sectores (parroquia Celiano Monge)". (*)
8. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-18-097.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-18-097, que declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y construcción ubicada en la Av. Galo Vela, sector El Calvario, de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de los señores Mario Gonzalo Andachi y Dorotea Moreno, aclarando que únicamente se reconocerá el valor por la afectación del terreno del inmueble según lo estipulado en el párrafo quinto del artículo 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y de conformidad al oficio DGT-RU-18-1575, de fecha 17 de mayo de 2018, emitido por el Departamento de Gestión Territorial, con el fin de ejecutar el proyecto "Apertura de Vías, Asfaltado y Obras complementarias Vías Locales varios sectores". (*)
9. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-18-124.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-18-124, que declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado en la Av. Galo Vela y calle Michael Faraday de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de los señores María Sacramento Buenaño Fiallos, Ramón Buenaño Fiallos y Mariana de Jesús Buenaño Fiallos, con el fin de ejecutar el proyecto "Apertura de Vías, Asfaltado y Obras complementarias Vías Locales varios sectores". (*)
10. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-18-125.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-18-125, que declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en la Av. Manuela Sáenz y calle Ramón Salazar de la parroquia Huachi Chico del cantón Ambato, de propiedad de la señora Gloria María Llamuca Rumipamba, con el fin de ejecutar el proyecto "Construcción de las Vías Arteriales y Colectoras de la ciudad de Ambato". (*)
11. Conocimiento sobre el contenido del oficio DF-18-0447 de la Dirección Financiera, con el cual remite el reporte de traspasos de crédito procesados del 26 de julio al 1 de agosto de 2018, debidamente autorizados, en cumplimiento a lo que determina el Art. 258 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. (*)
12. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SEA-PRO-18-3213 de Prosecretaría de Alcaldía, mediante el cual solicita se disponga a Concejo Municipal rectificar la Resolución de Concejo N°314-2017, en la parte considerativa y resolutive específicamente en la que menciona a la señora María Gloria Núñez, deberá decir: "presuntos y desconocidos herederos de la señora María Gloria Núñez", referente al trámite administrativo de compensación a realizarse entre la Municipalidad de Ambato y los señores Segundo Gustavo Guilca Sánchez y María Gloria



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

Núñez, respecto de la expropiación realizada del inmueble ubicado en la Av. Luis Aníbal Granja, de la parroquia Huachi Grande del cantón Ambato, con el fin de ejecutar el proyecto “Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la Quebrada de Terremoto, pavimentación de las calles Sixto María Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato” (*)

13. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SEA-PRO-18-3593 de Prosecretaría de Alcaldía, mediante el cual emite informe con relación a la suspensión de declaratoria de bien mostrenco, iniciado el 10 de noviembre del 2016 mediante Resolución de Concejo 647-2016, mediante el cual se aprobó el inicio del proceso de declaratoria de bien mostrenco del predio ubicado en la parroquia La Península, con el fin de continuar el trámite de expropiación a nombre de los herederos de la señora Carmen Villacrés. (*)
14. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio N°060-CP.DE-2018 del 1 de agosto de 2018, suscrito por la señora Lisette Naranjo, Directora Ejecutiva del Comité Permanente Fiesta de la Fruta y de las Flores, mediante el cual solicita se dé cumplimiento a lo que determina el Capítulo I Art. 5 del Reglamento para el Funcionamiento del Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores que señala: “Las entidades que deban designar representantes al Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores lo harán por escrito, a más tardar hasta la primera semana del mes de agosto, cada dos años”; y, se designe los nuevos representante de su entidad que formarán parte del Directorio del Comité Permanente de la F.F.F., para el período 2018-2020. (*)
15. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-18-2089 de la Procuraduría Síndica, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud con FW 32468, referente a la adjudicación directa de la faja de terreno municipal ubicada en la calle Doce de Octubre, parroquia urbana La Matriz, con un área de 106,08m², a favor del señor José Ernesto Brito y su cónyuge la señora Inés Elvira López Samaniego. (*)
16. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-18-1889 de la Procuraduría Síndica, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud con FW 34824, referente a la adjudicación directa de la faja de terreno municipal ubicada en la Av. El Cóndor, parroquia Pishilata, con un área de 312m², a favor de la señora Rosa Guadalupe Lozada Altamirano, representada para este acto por la señora Beatriz Elena Núñez Garcés en calidad de mandataria según poder especial celebrado en la Notaría Cuarta el 22 de junio de 2015. (*)
17. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-18-0514, de la Dirección de Gestión Territorial, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW31785, presentada por el señor Jamen Enrique Poveda Aldás y sus hijos Tatiana del Pilar Poveda Hidalgo, Juan Carlos Poveda Hidalgo y Gisela Elizabeth Poveda Hidalgo, tendiente a obtener la autorización de la declaratoria bajo el régimen de propiedad horizontal del Edificio “ALTAMIRA”, ubicado en la calle Los Pepinos, parroquia Atocha Ficoa (*)
18. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe N°05-SC-CF-2018 de la Comisión de Fiscalización, mediante el cual recomienda al Concejo Municipal derogar la Resolución de Concejo Municipal 697 adoptada el martes 14 de diciembre de 2004 y la Resolución de Concejo Municipal 032 adoptada el martes 18 de enero de 2005 con la que se ratifica la Resolución 697 antes mencionada; y, restituir el bien inmueble al GAD Municipalidad de Ambato donde funciona el Centro Gerontológico San Jacinto de Izamba, ya que no ha dado cumplimiento al Art. 460 inciso final del COOTAD, en concordancia con la Disposición Transitoria Segunda de la “Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales”. (*)
19. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe N°001-SC-CV-2018 de la Comisión de Vivienda, mediante el cual recomienda al Concejo Municipal derogar la Resolución de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

Concejo 516-2016 del 27 de septiembre de 2016, en la que se aprueba en primer debate el proyecto de reforma a la “Ordenanza de creación de la Empresa Municipal Cuerpo de Bomberos de Ambato-Empresa Pública”; y, sugerir a la Administración Municipal, se aplique de forma urgente el mandato legal concerniente a la Empresa Municipal Cuerpo de Bomberos de Ambato-EP, en atención a la entrada en vigencia de la Ley Específica que rige a las entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público. (*)

20. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Informe N°012-SC-CPyP-2018 de la Comisión de Planificación y Presupuesto, mediante el cual remite el proyecto de “Reforma a la Ordenanza de Planificación Vial de la Calle Jons Berzelius, intersección con la Avenida Albert Einstein, sector San Vicente de la parroquia Pishilata del Cantón Ambato” (para aprobación en primer debate). (**)
21. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Informe N°02-SC-CCyE-2018 de la Comisión de Cultura y Educación, mediante el cual remite el proyecto de “Ordenanza de Creación del Parque José Cuesta Holguín” (para aprobación en segundo y definitivo debate); y, sugerir a la Administración Municipal que a través de la Dirección competente realice un estudio de tránsito en el sector, analizando la factibilidad para implementar un rompe velocidades en la calle Las Claudias; la unidireccionalidad de la calle Las Claudias y la determinación de espacios de parqueaderos en la calle Las Claudias. (*)

Ambato, 09 de agosto de 2018



Miriam Viteri Sánchez

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal

NOTA: De los documentos señalados con (*) se remite fotocopias a las señoras y señores Concejales.

De los documentos señalados con (**) se remitió a las señoras y señores Concejales mediante oficio SCM-18-237 del 06 de agosto del 2018.



CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
SESIÓN ORDINARIA
ACTA 030

En la ciudad de Ambato, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil dieciocho, a las nueve horas con cincuenta y tres minutos, se instala en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en la Sala de Sesiones de este Cuerpo Edilicio, ubicada en la calle Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta Ciudad, bajo la Presidencia del ingeniero MSc. Luis Amoroso Mora, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

El señor Alcalde da la bienvenida a los Señores Concejales y demás personas presentes y solicita que a través de Secretaría del Concejo Municipal, se constate el quórum reglamentario.

La doctora Miriam Viteri Sánchez, en su calidad de Secretaria de Concejo Municipal, comunica que existe el quórum reglamentario con la presencia de los siguientes señores Concejales:

1. Ab. Antonio Chachipanta
2. Ing. Fernando Gavilanes
3. Dr. Nelson Guamanquispe
4. Sr. Rigoberto Guamantaqui
5. Ing. Robinson Loaiza
6. Sra. Irene López
7. Sr. José Francisco Manobanda
8. Ing. Salomé Marín

No se encuentran presentes al inicio de esta sesión:

9. Ing. Eliana Rivera
10. Arq. Carlos Rivera

No asisten a la presente sesión del Concejo Municipal la licenciada María Fernanda Naranjo y la señora Carmen Lucía Salazar quienes presentan los oficios VCA-18-458; y, SC-CLS-18-030, respectivamente y que serán tratados en el transcurso de la presente sesión. No asiste tampoco el señor Daniel Proaño quien fue notificado oportunamente.

La Secretaria del Concejo Municipal indica que existe el quórum pertinente.

Miriam Viteri Sánchez



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 030-2018

2

Se encuentran presentes en la sesión de Concejo Municipal los siguientes Directores Departamentales: doctor Fabián Usinia Sánchez, Procurador Síndico Municipal; doctora Silvia Toaza, Directora Financiera; ingeniero Galo Oliva, Director Administrativo; ingeniero Fricson Moreira, Director de Catastros y Avalúos; arquitecto Carlos Vayas, Director de Planificación; ingeniero Francisco Mantilla, Director de Obras Públicas; ingeniero Christian Guerrero, Director de Desarrollo Institucional y del Talento Humano; arquitecto Mauricio Villacreses, Director de Gestión Territorial; ingeniero Carlos Carrillo, Director de Control y Gestión Ambiental; abogado Paco Urrutia, Director de Tránsito, Transporte y Movilidad; doctor Fausto Álvarez, Gerente Médico del Hospital Municipal "Nuestra Señora de la Merced"; Coronel (SP) Fidel Viteri, Director del COMSECA.

En su calidad de servidores municipales se encuentran presentes: el señor Juan Sevilla, Prosecretario de Alcaldía; y, licenciado Marcelo Pazmiño, Jefe de Comunicación Institucional.

El señor Alcalde indica que fue entregado con la oportunidad debida el Orden del Día, consulta si existe alguna observación al mismo que se lo haga saber, caso contrario lo van a aprobar.

**Siendo las 09:54 el arquitecto Carlos Rivera ingresa a la Sala de Sesiones.*

El ingeniero Robinson Loaiza solicita que se incorpore un punto en el Orden del Día, referente a un proyecto de resolución que permitirá encontrar una salida a lo que se viene generando por el incumplimiento del COESCOP dentro del GAD Municipalidad de Ambato, es importante tratarlo y resolverlo este día. De la misma manera solicita se reciba en Comisión General a un representante de las compañías de transporte que lamentablemente vienen siendo víctimas de la mala aplicación de la ordenanza o de la falta de criterios de algunos servidores públicos con temas bastantes graves que supone debe tener conocimiento la Alcaldía.

El señor Alcalde manifiesta respecto al tema del documento él no conoce lo que se está planteando, por lo tanto sugiere al Concejo Municipal que lo que solicita el concejal sea analizada por ellos para que en el transcurso de la próxima sesión se pueda tratar. Segundo con respecto al representante se le otorgará en el momento oportuno en Comisión General.

El arquitecto Carlos Rivera solicita se incorpore un oficio en el que solicita licencia con cargo a vacaciones, lo cual es acogido.

El señor Alcalde indica que en todo caso que se haga la entrega de una copia del documento del concejal Loaiza, para que se trate en la próxima sesión; solicita se apruebe el Orden del Día.

La Secretaria del Concejo Municipal indica que dentro del Orden del Día existe un error, por lo que solicita autorización para proceder con la rectificación en el punto número 11 en donde consta como "Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas", siendo lo correcto Código Orgánico de Organización Territorial de Autonomía y Descentralización"

Handwritten signature and initials



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 030-2018

3

y, en el punto número 15 que se autorice incrementar el apellido del beneficiario que es Escobar Brito y que consta solo como Brito.

El señor Alcalde autoriza el cambio y la incorporación solicitada por la Secretaria del Concejo Municipal; aprueban el Orden del Día.

El ingeniero Robinson Loaiza indica que solicitó formalmente, como establece la Ley, que se incorpore el punto a tratarse en el Orden del Día ese documento, no necesita informes técnicos; solicita que se lo haga por votación si se incorpora o no porque el siguiente proceso que realizará es por la justicia ordinaria.

El señor Alcalde comunica que ha puesto en consideración de la Sala, va a ser tratado en la siguiente sesión y ha solicitado que se entregue la copia del documento para que conozcan de lo que se trata. Indica que existen dos puntos más que agregar la del concejal Carlos Rivera, la de la señora Vicealcaldesa y la de la señora Carmen Lucia Salazar, que son peticiones de licencia que iría como punto 1, 2 y 3, con ese esquema se aprueba el Orden del Día.

La Secretaria del Concejo Municipal indica que se aprueba el Orden del Día con 3 puntos incorporados requeridos por los señores concejales, las observaciones en el punto número 11 y 15; y, se lo aprueba con el voto de los nueve señores concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de la licenciada María Fernanda Naranjo, el señor Daniel Proaño, la ingeniera Eliana Rivera y la señora Carmen Lucia Salazar.

1. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-CLS-18-030 suscrito por la señora Carmen Lucía Salazar, concejal de Ambato en el que solicita licencia con cargo a vacaciones del 13 al 17 de agosto del 2018 y que se convoque a su concejal suplente licenciada Mirian Lòpez. (Punto incorporado).**

**Siendo las 10:00 el arquitecto Carlos Rivera abandona la Sala de Sesiones.*

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal el documento, indica que se debe justificar su inasistencia del 13 y 14 y se autoriza la licencia con cargo a vacaciones por los días restantes de acuerdo a lo solicitado, e indica que puede incorporarse su concejal suplente.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-451-2018

Me refiero al oficio SC-CLS-18-030, del 13 de agosto del 2018 y recibido en la Alcaldía a las 09H14 del 14 de julio de 2018, con el cual la señora Carmen Lucía Salazar, Concejala de Ambato, solicita de acuerdo a la normativa vigente se le conceda licencia con cargo a vacaciones desde el 13 al 17 de agosto de 2018, de igual manera convocar a su concejala alterna licenciada Mirian Lòpez Carvajal.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 14 de agosto de 2018, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 030-2018

4

descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días..."; y, considerando:

- Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que indica: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";
- Que, el artículo 29 del mismo Cuerpo Legal señala: "Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo...";
- Que, el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: "De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones...";
- Que, la parte pertinente de la Reforma al Artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato establece: "Art. 17.- De las vacancias y licencias.- Los Concejales gozarán de 30 días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros 11 meses de gestión, previa la presentación de su solicitud al Concejo Municipal. Las vacaciones podrán ser acumuladas de conformidad al artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público".

RESOLVIÓ:

1. Justificar la inasistencia de la concejala señora Carmen Lucía Salazar el 13 de agosto de 2018 con cargo a vacaciones; y,
2. Conceder a la señora Carmen Lucía Salazar, Concejala de Ambato licencia con cargo a vacaciones desde el 14 al 17 de agosto del 2018 inclusive; y, convocar a la licenciada Mirian López Carvajal, concejala suplente para que se integre al seno del Concejo y a la Municipalidad durante el mismo período señalado.

Se adopta la presente resolución con el voto de los ocho señores concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de los concejales: licenciada María Fernanda Naranjo, el señor Daniel Proaño, la ingeniera Eliana Rivera, arquitecto Carlos Rivera y la señora Carmen Lucía Salazar.

Se incorpora a partir de ese momento la licenciada Miriam López.

2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio VCA-18-458 suscrito por la licenciada MSc. María Fernanda Naranjo se conceda licencia con cargo a vacaciones el martes 14 del 2018 y se convoque a su concejal alterno economista Fabián Luzuriaga. (Punto incorporado).

*Siendo las 10:03 la ingeniera Eliana Rivera ingresa a la Sala de Sesiones.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 030-2018

5

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal; sin observaciones se aprueba.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-452-2018

Me refiero al oficio VCA-18-458 de Vicelcaldía, del 13 de agosto del 2018, con el cual la licenciada MSc. María Fernanda Naranjo, Vicealcaldesa de Ambato, solicita de acuerdo a la normativa vigente se autorice licencia con cargo a vacaciones el 14 de agosto del 2018, de igual forma se coordine para que actúe en su reemplazo su concejala suplente el economista Fabián Luzuriaga.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 14 de agosto de 2018, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días..."; y, considerando:

- *Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que indica: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";*
- *Que, el artículo 29 del mismo Cuerpo Legal señala: "Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo....";*
- *Que, el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: "De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones...";*
- *Que, la parte pertinente de la Reforma al Artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato establece: "Art. 17.- De las vacancias y licencias.- Los Concejales gozarán de 30 días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros 11 meses de gestión, previa la presentación de su solicitud al Concejo Municipal. Las vacaciones podrán ser acumuladas de conformidad al artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público".*

RESOLVIÓ:

Conceder a la licenciada MSc. María Fernanda Naranjo, Vicealcaldesa de Ambato licencia con cargo a vacaciones el martes 14 de agosto del 2018; y, convocar al economista Fabián Luzuriaga, concejal suplente para que se integre al seno del Concejo y a la Municipalidad la fecha señalada.

M.F.N.
SCA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 030-2018

6

Se adopta la presente resolución con el voto de los diez señores concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de los concejales: licenciada María Fernanda Naranjo, el señor Daniel Proaño y el arquitecto Carlos Rivera.

3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-CR-48-2018 suscrito por el arquitecto Carlos Rivera quien solicita licencia con cargo a vacaciones los días 22 y 23 de agosto de 2018 y se convoque a su concejal suplente ingeniera Diana Caiza. (Punto incorporado).

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal; sin observaciones se aprueba.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-453-2018

Me refiero al oficio SC-CR-48-2018, del 13 de agosto del 2018, con el cual el Arquitecto Carlos Rivera, Concejal de Ambato, solicita de acuerdo a la normativa vigente se autorice licencia con cargo a vacaciones los días 21 y 22 de agosto del 2018, de igual forma convocar a su concejala suplente la Ing. Diana Caiza.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 14 de agosto de 2018, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días..."; y, considerando:

- *Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que indica: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";*
- *Que, el artículo 29 del mismo Cuerpo Legal señala: "Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo....";*
- *Que, el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: "De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones...";*
- *Que, la parte pertinente de la Reforma al Artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato establece: "Art. 17.- De las vacancias y licencias.- Los Concejales gozarán de 30 días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros 11 meses de gestión, previa la presentación de su solicitud al Concejo Municipal. Las vacaciones podrán ser acumuladas de conformidad al artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público".*

M. Sca



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 030-2018

7

RESOLVIÓ:

Conceder al Arquitecto Carlos Rivera, Concejal de Ambato licencia con cargo a vacaciones los días el 21 y 22 de agosto del 2018 inclusive; y, convocar a la ingeniera Diana Caiza, concejala suplente para que se integre al seno del Concejo y a la Municipalidad durante las fechas señaladas.

Se adopta la presente resolución con el voto de los diez señores concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de los concejales: economista Fabián Luzuriaga, señor Daniel Proaño y arquitecto Carlos Rivera.

El señor Alcalde indica que una vez que se han aprobado los tres puntos de licencias incorporados y que se han integrado los señores concejales suplentes, solicita se declare en receso para atender a los señores que han solicitado la Comisión General.

**La Secretaria del Concejo Municipal siendo las 10:07 declara un receso para recibir la Comisión General requerida por el ingeniero Robinson Loaiza.*

El señor Luis Medardo Aguas Acosta manifiesta que varias compañías están impedidas de entrar a operar como taxistas, a pesar de que existe una ordenanza y un reglamento para poder trabajar con permiso de operación, solicitan que se realicen los estudios necesarios y se emita una resolución para que se termine con ese proceso en el que llevan varios años en espera.

El señor Alcalde indica que es un proceso administrativo y lo van a tratar, va a solicitar toda la información pertinente para darles la respuesta pertinente. Dispone a la Dirección de Tránsito que se prepare urgente la información precisa.

El ingeniero Robinson Loaiza señala que ese proceso no es solo administrativo como lo indica, ha solicitado de acuerdo a los procedimientos internos la información necesaria para que se le entregue un informe de las unidades que han sido regularizadas hasta el momento y en qué procesos se encuentran en junio del 2018, señala que se emite un documento que da vergüenza ajena, porque en ese documento no dice nada; sin embargo, en otro documento hacen referencia por parte de los responsables de la Dirección que todo lo que manifiestan es por hacerle daño a la administración, error grave y grande. Tuvo la oportunidad de reunirse con los representantes que estuvieron encargados de la Dirección, resulta que en esos documentos existen firmas que no serían de los funcionarios que aparentemente entregan esa documentación, así lo ha ratificado la representante de la Dirección de Tránsito lo cual darían a entender que esas firmas serían forjadas, documentos públicos con firmas que no sería de los servidores que están siendo parte de esa área, porque se aprobó una ordenanza que tenía que ver con la denominación de los taxis rurales, sin embargo, los servicios de operación y la resolución de Tránsito hace referencia a que se entrega el documento o la habilitación de operación como taxis ejecutivos. Indica que existen otras irregularidades y que tienen los documentos que sustentan lo manifestado. Varios taxistas tienen sus vehículos comprados y hasta el momento no han podido trabajar.

*MS
Scal*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 030-2018

8

El señor Alcalde indica que van a tratar ese tema, tiene información de esos casos y están para que le presente el informe completo. Señala que no dude que toda la acción negativa de cualquier funcionario el Alcalde tomará las decisiones que vayan en beneficio de la Ciudad. Dar atención a todos los ciudadanos es su deber, esa administración como las otras no es perfecta, pueda que haya irregularidades y esas irregularidades deben ser pagadas por aquellos funcionarios que las han ocasionado, sea quien fuere, conoce que existen algunas acciones para las cuales de oficio está dando el curso pertinente, cree que la posición del ingeniero Robinson Loaiza es la adecuada y va en beneficio de todos los habitantes.

El doctor Nelson Guamanquispe cree que se debe decir las verdades, se habla que los documentos se han maquillado y se tiene que saber la verdad. Los señores han venido trabajando por varios años tratando de acabar esos procesos. En la Comisión de Tránsito ya llegó esa denuncia de los "aparentes documentos forjados", se tomó la resolución de obtener los mismos y mandar a la Contraloría General del Estado y encontrar a los culpables, que lástima sí son personas que han estado laborando en ese departamento pero si se debe tomar cartas en el asunto "caiga quien caiga". Solicita se tomen las medidas necesarias para que se agilicen esos trámites y se dé solución a esas compañías, es muy cierto que existen muchos taxista en el Cantón pero también hay lugares donde el funcionamiento de esas compañías son necesarias.

El señor Alcalde indica que los problemas en el País repercuten en la falta de trabajo de tal manera que siempre hay posibilidades de revisar; la administración es flexible y escucha los planteamientos de los ciudadanos, pero deben buscar de conformidad con las disposiciones de las Leyes. Solicita que se reinstale la sesión del Concejo Municipal.

La Secretaria del Concejo Municipal indica que siendo las 10:30 se reinstala la sesión ordinaria con la presencia de los once señores concejales, la presencia del señor Alcalde, la ausencia de los concejales: economista Fabián Luzuriaga y el señor Daniel Proaño.

4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-18-073.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-18-073, que declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en las calles Gabriel García Mogrovejo y Luciano Guerreo Lote 1 de la parroquia Huachi Chico del cantón Ambato, de propiedad del señor Franklin Roberto Cáceres, con el fin de ejecutar el proyecto "Construcción de las vías arteriales y Colectoras de la ciudad de Ambato".

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal; sin observaciones se da por conocido.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-454-2018

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 14 de agosto de 2018, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de

M. S. S. S. S. S.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 030-2018

9

Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley", de conformidad con la Resolución Administrativa DA-16-174 del 4 de julio de 2016, suscrita por el ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde de Ambato, mediante la cual delega al Prosecretario para que suscriba "las notificaciones a los propietarios de los bienes expropiados, a los acreedores hipotecarios si los hubiere, al registrador de la propiedad y al Concejo Municipal de los siguientes documentos cuando le corresponda: a) Resoluciones Administrativas de Declaratoria de Utilidad Pública; b) Resoluciones Administrativas Reformatorias a las Declaratorias de Utilidad Pública; c) Resoluciones Administrativas de Levantamientos de Prohibiciones de Enajenar; d) Resoluciones Administrativas de Protocolización de Inscripción y Levantamiento de Prohibición de Enajenar; y, e) Notificaciones a los propietarios de los bienes en proceso de expropiación donde se ha detectado excedentes o diferencias, para su ocupación y regularización..."; y, visto el contenido del oficio DA-EXP-18-073.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-18-073, que declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en las calles Gabriel García Mogrovejo y Luciano Guerrero Lote 1 de la parroquia Huachi Chico del cantón Ambato, de propiedad del señor Franklin Roberto Cáceres, con el fin de ejecutar el proyecto "Construcción de las vías arteriales y Colectoras de la ciudad de Ambato"; RESOLVIÓ dar por conocido el contenido del oficio DA-EXP-18-073.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-18-073, que declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en las calles Gabriel García Mogrovejo y Luciano Guerrero Lote 1 de la parroquia Huachi Chico del cantón Ambato, de propiedad del señor Franklin Roberto Cáceres, con el fin de ejecutar el proyecto "Construcción de las vías arteriales y Colectoras de la ciudad de Ambato".

Se adopta la presente resolución con la presencia de los once señores concejales, la presencia del señor Alcalde, la ausencia de los concejales: economista Fabián Luzuriaga y el señor Daniel Proaño.

5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-18-074.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-18-074, que declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en las calles Julio Andrade y Luciano Guerrero Lote F, de la parroquia Huachi Chico del cantón Ambato, de propiedad del señor Edgar Ramiro Caicedo Acosta, con el fin de ejecutar el proyecto "Construcción de las Vías Arteriales y Colectoras de la ciudad de Ambato".

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal; sin observaciones se da por conocido.

El ingeniero Fernando Gavilanes manifiesta que parece que hay un error en el avalúo total de la afectación, solicita que se verifique la multiplicación.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 030-2018

10

El señor Alcalde indica que se verifique el valor, sin más observaciones se da por conocido.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-455-2018

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 14 de agosto de 2018, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley", de conformidad con la Resolución Administrativa DA-16-174 del 4 de julio de 2016, suscrita por el ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde de Ambato, mediante la cual delega al Prosecretario para que suscriba "las notificaciones a los propietarios de los bienes expropiados, a los acreedores hipotecarios si los hubiere, al registrador de la propiedad y al Concejo Municipal de los siguientes documentos cuando le corresponda: a) Resoluciones Administrativas de Declaratoria de Utilidad Pública; b) Resoluciones Administrativas Reformatorias a las Declaratorias de Utilidad Pública; c) Resoluciones Administrativas de Levantamientos de Prohibiciones de Enajenar; d) Resoluciones Administrativas de Protocolización de Inscripción y Levantamiento de Prohibición de Enajenar; y, e) Notificaciones a los propietarios de los bienes en proceso de expropiación donde se ha detectado excedentes o diferencias, para su ocupación y regularización..."; y, visto el contenido del oficio DA-EXP-18-074.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-18-074, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble ubicado en las calles Julio Andrade y Luciano Guerrero Lote F, de la parroquia Huachi Chico del cantón Ambato, de propiedad del señor Edgar Ramiro Caicedo Acosta con el fin de ejecutar el proyecto "Construcción de las Vías Arteriales y Colectoras de la ciudad de Ambato", y, ante la observación del concejal ingeniero Fernando Gavilanes en el sentido que existe un error en el valor del avalúo total de la afectación que consta con USD 5.236,41 siendo lo correcto USD 5326,41 que se lo rectifique; RESOLVIÓ dar por conocido el contenido del oficio DA-EXP-18-074.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-18-074, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble ubicado en las calles Julio Andrade y Luciano Guerrero Lote F, de la parroquia Huachi Chico del cantón Ambato, de propiedad del señor Edgar Ramiro Caicedo Acosta con el fin de ejecutar el proyecto "Construcción de las Vías Arteriales y Colectoras de la ciudad de Ambato", con la observación realizada.

Se adopta la presente resolución con la presencia de los once señores concejales, la presencia del señor Alcalde, la ausencia de los concejales: economista Fabián Luzuriaga y el señor Daniel Proaño.

M. J. S.
SCA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 030-2018

11

6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-18-078.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-18-078, que declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado en la calle Luciano Guerrero-Lote 2, de la parroquia Huachi Chico, del cantón Ambato, de propiedad de los cónyuges Roque Aníbal Rumipamba Aranda y Aída Myriam Zambrano Vinuesa, con el fin de ejecutar el proyecto "Construcción de las vías Arteriales y Colectoras de la ciudad de Ambato".

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal.

La ingeniera Eliana Rivera solicita que se revise el área sobrante del inmueble.

**Siendo las 10:35 el ingeniero Robinson Loaiza y el ingeniero Fernando Gavilanes abandonan la Sala de Sesiones.*

El señor Prosecretario de Alcaldía indica que se debería revisar la parte resolutive y la parte del catastro; solicita se devuelva a la administración para que sea revisada.

El señor Alcalde señala que se devuelve a la administración para su revisión. Son demasiados trámites pero solicita que sean más prolifos.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-456-2018

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 14 de agosto de 2018, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley", de conformidad con la Resolución Administrativa DA-16-174 del 4 de julio de 2016, suscrita por el ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde de Ambato, mediante la cual delega al Prosecretario para que suscriba "las notificaciones a los propietarios de los bienes expropiados, a los acreedores hipotecarios si los hubiere, al registrador de la propiedad y al Concejo Municipal de los siguientes documentos cuando le corresponda: a) Resoluciones Administrativas de Declaratoria de Utilidad Pública; b) Resoluciones Administrativas Reformatorias a las Declaratorias de Utilidad Pública; c) Resoluciones Administrativas de Levantamientos de Prohibiciones de Enajenar; d) Resoluciones Administrativas de Protocolización de Inscripción y Levantamiento de Prohibición de Enajenar; y, e) Notificaciones a los propietarios de los bienes en proceso de expropiación donde se ha detectado excedentes o diferencias, para su ocupación y regularización..."; y, visto el contenido del oficio DA-EXP-18-078.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-18-078, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble ubicado en la calle Luciano Guerrero-Lote 2, de la parroquia Huachi Chico, del cantón Ambato, de propiedad de los cónyuges



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 030-2018

12

Roque Aníbal Rumipamba Aranda y Aída Myriam Zambrano Vinuesa con el fin de ejecutar el proyecto "Construcción de las vías Arteriales y Colectoras de la ciudad de Ambato"; y, considerando la observación realizada por la señorita Concejala Eliana Rivera, referente a los valores del área sobrante del terreno, y ante la intervención del Sr. Juan Sevilla, a fin de que se devuelva trámite a la Administración para corregir el error; RESOLVIÓ devolver a la Administración, el oficio DA-EXP-18-078.3, suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-18-078, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble ubicado en la calle Luciano Guerrero-Lote 2, de la parroquia Huachi Chico, del cantón Ambato, de propiedad de los cónyuges Roque Aníbal Rumipamba Aranda y Aída Myriam Zambrano Vinuesa con el fin de ejecutar el proyecto "Construcción de las vías Arteriales y Colectoras de la ciudad de Ambato"; a fin de que se realicen las verificaciones y correcciones pertinentes en el documento.

Se adopta la presente resolución con el voto de los nueve señores concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de los concejales: ingeniero Fernando Gavilanes, ingeniero Robinson Loaiza, economista Fabián Luzuriaga y el señor Daniel Proaño.

7. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-18-083.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-18-083, que declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en la Av. Galo Vela de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, según certificado de gravamen es (Picaihua), de propiedad de la señora María Juana Machado Vizhuate y Piedad América Condo Machado, con el fin de ejecutar el proyecto "Apertura de Vías, Asfaltado y obras complementarias vías locales varios sectores".

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal; sin observaciones se da por conocido.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-457-2018

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 14 de agosto de 2018, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley", de conformidad con la Resolución Administrativa DA-16-174 del 4 de julio de 2016, suscrita por el ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde de Ambato, mediante la cual delega al Prosecretario para que suscriba "las notificaciones a los propietarios de los bienes expropiados, a los acreedores hipotecarios si los hubiere, al registrador de la propiedad y al Concejo Municipal de los siguientes documentos cuando le corresponda: a) Resoluciones Administrativas de Declaratoria de Utilidad Pública; b)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 030-2018

13

Resoluciones Administrativas Reformatorias a las Declaratorias de Utilidad Pública; c) Resoluciones Administrativas de Levantamientos de Prohibiciones de Enajenar; d) Resoluciones Administrativas de Protocolización de Inscripción y Levantamiento de Prohibición de Enajenar; y, e) Notificaciones a los propietarios de los bienes en proceso de expropiación donde se ha detectado excedentes o diferencias, para su ocupación y regularización..."; y, visto el contenido del oficio DA-EXP-18-083.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-18-083, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble ubicado en la Av. Galo Vela de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, según certificado de gravamen es (Picaihua), de propiedad de la señora María Juana Machado Vizhuete y Piedad América Condo Machado, con el fin de ejecutar el proyecto "Apertura de Vías, Asfaltado y obras complementarias vías locales varios sectores"; RESOLVIÓ dar por conocido el contenido del oficio DA-EXP-18-083.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-18-083, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble ubicado en la Av. Galo Vela de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, según certificado de gravamen es (Picaihua), de propiedad de la señora María Juana Machado Vizhuete y Piedad América Condo Machado, con el fin de ejecutar el proyecto "Apertura de Vías, Asfaltado y obras complementarias vías locales varios sectores."

Se adopta la presente resolución con la presencia de los nueve señores concejales, la presencia del señor Alcalde, la ausencia de los concejales: ingeniero Fernando Gavilanes, ingeniero Robinson Loaiza, economista Fabián Luzuriaga y el señor Daniel Proaño.

8. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-18-089.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-18-089, que declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado en la calle Olimpo Cárdenas de la parroquia Celiano Monge del cantón Ambato, de propiedad de los señores Vargas Villacís Eliecer Isaías y Solís Solís Alicia Emitelia, con el fin de ejecutar el proyecto "Construcción de las Vías Arteriales y Colectoras de la ciudad de Ambato".

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal; sin observaciones se da por conocido.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-458-2018

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 14 de agosto de 2018, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley", de conformidad con la

MVS
Scu



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 030-2018

14

Resolución Administrativa DA-16-174 del 4 de julio de 2016, suscrita por el ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde de Ambato, mediante la cual delega al Prosecretario para que suscriba "las notificaciones a los propietarios de los bienes expropiados, a los acreedores hipotecarios si los hubiere, al registrador de la propiedad y al Concejo Municipal de los siguientes documentos cuando le corresponda: a) Resoluciones Administrativas de Declaratoria de Utilidad Pública; b) Resoluciones Administrativas Reformatorias a las Declaratorias de Utilidad Pública; c) Resoluciones Administrativas de Levantamientos de Prohibiciones de Enajenar; d) Resoluciones Administrativas de Protocolización de Inscripción y Levantamiento de Prohibición de Enajenar; y, e) Notificaciones a los propietarios de los bienes en proceso de expropiación donde se ha detectado excedentes o diferencias, para su ocupación y regularización..."; y, visto el contenido del oficio DA-EXP-18-089.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-18-089, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble ubicado en la calle Olimpo Cárdenas de la parroquia Celiano Monge del cantón Ambato, de propiedad de los señores Vargas Villacís Eliecer Isaías y Solís Solís Alicia Emitelia, con el fin de ejecutar el proyecto "Construcción de las Vías Arteriales y Colectoras de la ciudad de Ambato"; RESOLVIÓ dar por conocido el contenido del oficio DA-EXP-18-089.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-18-089, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble ubicado en la calle Olimpo Cárdenas de la parroquia Celiano Monge del cantón Ambato, de propiedad de los señores Vargas Villacís Eliecer Isaías y Solís Solís Alicia Emitelia, con el fin de ejecutar el proyecto "Construcción de las Vías Arteriales y Colectoras de la ciudad de Ambato".

Se adopta la presente resolución con la presencia de los nueve señores concejales, la presencia del señor Alcalde, la ausencia de los concejales: ingeniero Fernando Gavilanes, ingeniero Robinson Loaiza, economista Fabián Luzuriaga y el señor Daniel Proaño.

9. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-18-095.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-18-095, que declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado en el sector denominado El Calvario de la parroquia Pishilata (Picaihua según certificado de gravamen) del cantón Ambato, de propiedad de los señores Segundo Raúl Fiallos Peña y Gisselly Jacqueline Acosta Bonilla, con el fin de ejecutar la ampliación de la Av. Galo Vela, dentro del proyecto "Apertura de Vías, Asfaltado y Obras complementarias Vías Locales varios sectores".

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal; sin observaciones se da por conocido.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-459-2018

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 14 de agosto de 2018, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la

M. S. Solís



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 030-2018

15

facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley”, de conformidad con la Resolución Administrativa DA-16-174 del 4 de julio de 2016, suscrita por el ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde de Ambato, mediante la cual delega al Prosecretario para que suscriba “las notificaciones a los propietarios de los bienes expropiados, a los acreedores hipotecarios si los hubiere, al registrador de la propiedad y al Concejo Municipal de los siguientes documentos cuando le corresponda: a) Resoluciones Administrativas de Declaratoria de Utilidad Pública; b) Resoluciones Administrativas Reformatorias a las Declaratorias de Utilidad Pública; c) Resoluciones Administrativas de Levantamientos de Prohibiciones de Enajenar; d) Resoluciones Administrativas de Protocolización de Inscripción y Levantamiento de Prohibición de Enajenar; y, e) Notificaciones a los propietarios de los bienes en proceso de expropiación donde se ha detectado excedentes o diferencias, para su ocupación y regularización...”; y, visto el contenido del oficio DA-EXP-18-095.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-18-095, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble ubicado en el sector denominado El Calvario de la parroquia Pishilata (Picaihua según certificado de gravamen) del cantón Ambato, de propiedad de los señores Segundo Raúl Fiallos Peña y Gisselly Jacqueline Acosta Bonilla, con el fin de ejecutar la ampliación de la Av. Galo Vela, dentro del proyecto “Apertura de Vías, Asfaltado y Obras complementarias Vías Locales varios sectores”; RESOLVIÓ dar por conocido el contenido del oficio DA-EXP-18-095.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-18-095, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble ubicado en el sector denominado El Calvario de la parroquia Pishilata (Picaihua según certificado de gravamen) del cantón Ambato, de propiedad de los señores Segundo Raúl Fiallos Peña y Gisselly Jacqueline Acosta Bonilla, con el fin de ejecutar la ampliación de la Av. Galo Vela, dentro del proyecto “Apertura de Vías, Asfaltado y Obras complementarias Vías Locales varios sectores”.

Se adopta la presente resolución con la presencia de los nueve señores concejales, la presencia del señor Alcalde, la ausencia de los concejales: ingeniero Fernando Gavilanes, ingeniero Robinson Loaiza, economista Fabián Luzuriaga y el señor Daniel Proaño.

10. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-18-096.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-18-096, que declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado en la parroquia Celiano Monge del cantón Ambato, de propiedad de los señores Pérez Fiallos Hugo Isaías y Jordán Solís Blanca Georgina Abigael, con el fin de ejecutar el proyecto “Apertura de Vías, Asfaltado y Obras Complementarias sectores (parroquia Celiano Monge)”.

M. J. S.
5/04



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 030-2018

16

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal; sin observaciones se da por conocido.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-460-2018

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 14 de agosto de 2018, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley", de conformidad con la Resolución Administrativa DA-16-174 del 4 de julio de 2016, suscrita por el ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde de Ambato, mediante la cual delega al Prosecretario para que suscriba "las notificaciones a los propietarios de los bienes expropiados, a los acreedores hipotecarios si los hubiere, al registrador de la propiedad y al Concejo Municipal de los siguientes documentos cuando le corresponda: a) Resoluciones Administrativas de Declaratoria de Utilidad Pública; b) Resoluciones Administrativas Reformatorias a las Declaratorias de Utilidad Pública; c) Resoluciones Administrativas de Levantamientos de Prohibiciones de Enajenar; d) Resoluciones Administrativas de Protocolización de Inscripción y Levantamiento de Prohibición de Enajenar; y, e) Notificaciones a los propietarios de los bienes en proceso de expropiación donde se ha detectado excedentes o diferencias, para su ocupación y regularización..."; y, visto el contenido del oficio DA-EXP-18-096.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-18-096, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble ubicado en la parroquia Celiano Monge del cantón Ambato, de propiedad de los señores Pérez Fiallos Hugo Isaías y Jordán Solís Blanca Georgina Abigail, con el fin de ejecutar el proyecto "Apertura de Vías, Asfaltado y Obras Complementarias sectores (parroquia Celiano Monge)"; RESOLVIÓ dar por conocido el contenido del oficio DA-EXP-18-096.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-18-096, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble ubicado en la parroquia Celiano Monge del cantón Ambato, de propiedad de los señores Pérez Fiallos Hugo Isaías y Jordán Solís Blanca Georgina Abigail, con el fin de ejecutar el proyecto "Apertura de Vías, Asfaltado y Obras Complementarias sectores (parroquia Celiano Monge)".

Se adopta la presente resolución con la presencia de los nueve señores concejales, la presencia del señor Alcalde, la ausencia de los concejales: ingeniero Fernando Gavilanes, ingeniero Robinson Loaiza, economista Fabián Luzuriaga y el señor Daniel Proaño.

11. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-18-097.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-18-097, que declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y construcción ubicada en la Av.

M. Sca



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 030-2018

17

Galo Vela, sector El Calvario, de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de los señores Mario Gonzalo Andachi y Dorotea Moreno, aclarando que únicamente se reconocerá el valor por la afectación del terreno del inmueble según lo estipulado en el párrafo quinto del artículo 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y de conformidad al oficio DGT-RU-18-1575, de fecha 17 de mayo de 2018, emitido por el Departamento de Gestión Territorial, con el fin de ejecutar el proyecto "Apertura de Vías, Asfaltado y Obras complementarias Vías Locales varios sectores".

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal.

La ingeniera Salomé Marín manifiesta que en algunos casos similares donde no han existido permisos de construcción, no se reconoce el valor de las viviendas y cerramientos. Solicita que se informe en que ley se está basando para no pagar, pues el artículo 487 del COOTAD determina que si hay construcciones en los terrenos expropiados se pagará el valor de la construcción más el terreno y en ningún caso manda a pedir planos aprobados o permisos de construcción, quiere que se les informe respecto a eso.

El señor Alcalde entiende que si no tiene permiso de construcción, definitivamente no se paga. Solicita al señor Prosecretario de atención a la petición.

El señor Prosecretario indica que el 20 de marzo del año pasado entró en vigencia la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública que reformó el COOTAD en el capítulo de expropiaciones, específicamente el artículo 58.1 establece que no se reconocerá ninguna construcción que no cuente con los permisos correspondientes.

La ingeniera Salomé Marín agradece la atención ya que ha buscado en el COOTAD y no encontró el sustento y era importante conocer la ley específica.

El señor Alcalde indica que se da por conocido.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-461-2018

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 14 de agosto de 2018, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley", de conformidad con la Resolución Administrativa DA-16-174 del 4 de julio de 2016, suscrita por el ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde de Ambato, mediante la cual delega al Prosecretario para que suscriba "las notificaciones a los propietarios de los bienes expropiados, a los acreedores hipotecarios si

M. Sca



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 030-2018

18

los hubiere, al registrador de la propiedad y al Concejo Municipal de los siguientes documentos cuando le corresponda: a) Resoluciones Administrativas de Declaratoria de Utilidad Pública; b) Resoluciones Administrativas Reformatorias a las Declaratorias de Utilidad Pública; c) Resoluciones Administrativas de Levantamientos de Prohibiciones de Enajenar; d) Resoluciones Administrativas de Protocolización de Inscripción y Levantamiento de Prohibición de Enajenar; y, e) Notificaciones a los propietarios de los bienes en proceso de expropiación donde se ha detectado excedentes o diferencias, para su ocupación y regularización..."; y, visto el contenido del oficio DA-EXP-18-097.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-18-097, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble y construcción ubicada en la Av. Galo Vela, sector El Calvario, de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad de los señores Mario Gonzalo Andachi y Dorotea Moreno, aclarando que únicamente se reconocerá el valor por la afectación del terreno del inmueble según lo estipulado en el párrafo quinto del artículo 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y de conformidad al oficio DGT-RU-18-1575, de fecha 17 de mayo de 2018, emitido por el Departamento de Gestión Territorial, con el fin de ejecutar el proyecto "Apertura de Vías, Asfaltado y Obras complementarias Vías Locales varios sectores"; RESOLVIÓ dar por conocido el contenido del oficio DA-EXP-18-097.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-18-097, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble y construcción ubicada en la Av. Galo Vela, sector El Calvario, de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad de los señores Mario Gonzalo Andachi y Dorotea Moreno, aclarando que únicamente se reconocerá el valor por la afectación del terreno del inmueble según lo estipulado en el párrafo quinto del artículo 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y de conformidad al oficio DGT-RU-18-1575, de fecha 17 de mayo de 2018, emitido por el Departamento de Gestión Territorial, con el fin de ejecutar el proyecto "Apertura de Vías, Asfaltado y Obras complementarias Vías Locales varios sectores".

Se adopta la presente resolución con la presencia de los nueve señores concejales, la presencia del señor Alcalde, la ausencia de los concejales: ingeniero Fernando Gavilanes, ingeniero Robinson Loaza, economista Fabián Luzuriaga y el señor Daniel Proaño.

12. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-18-124.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-18-124, que declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado en la Av. Galo Vela y calle Michael Faraday de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de los señores María Sacramento Buenaño Fiallos, Ramón Buenaño Fiallos y Mariana de Jesús Buenaño Fiallos, con el fin de ejecutar el proyecto "Apertura de Vías, Asfaltado y Obras complementarias Vías Locales varios sectores".

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal e indica que con eso concluirían la avenida Galo Vela y se está llegando a la población de Picaihua.

MJL-S
Scot



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 030-2018

19

El doctor Nelson Guamanquispe indica que hay un error en la afectación y en el valor total.

El señor Alcalde solicita al señor Prosecretario de la Alcaldía revise los valores, en verdad hay que evitar y solicita una revisión más exhaustiva. Se acepta la sugerencia del señor concejal para que se devuelva a la administración.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-462-2018

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 14 de agosto de 2018, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley", de conformidad con la Resolución Administrativa DA-16-174 del 4 de julio de 2016, suscrita por el ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde de Ambato, mediante la cual delega al Prosecretario para que suscriba "las notificaciones a los propietarios de los bienes expropiados, a los acreedores hipotecarios si los hubiere, al registrador de la propiedad y al Concejo Municipal de los siguientes documentos cuando le corresponda: a) Resoluciones Administrativas de Declaratoria de Utilidad Pública; b) Resoluciones Administrativas Reformatorias a las Declaratorias de Utilidad Pública; c) Resoluciones Administrativas de Levantamientos de Prohibiciones de Enajenar; d) Resoluciones Administrativas de Protocolización de Inscripción y Levantamiento de Prohibición de Enajenar; y, e) Notificaciones a los propietarios de los bienes en proceso de expropiación donde se ha detectado excedentes o diferencias, para su ocupación y regularización..."; y, visto el contenido del oficio DA-EXP-18-124.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-18-124, que declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado en la Av. Galo Vela y calle Michael Faraday de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad de los señores María Sacramento Buenaño Fiallos, Ramón Buenaño Fiallos y Mariana de Jesús Buenaño Fiallos, con el fin de ejecutar el proyecto "Apertura de Vías, Asfaltado y Obras complementarias Vías Locales varios sectores"; y, considerando la observación realizada por el Concejal doctor Nelson Guamanquispe, referente a la suma de los valores totales de la afectación, y ante la intervención del Señor Alcalde, a fin de que se devuelva el trámite a la Administración para corregir el error; RESOLVIÓ devolver a la Administración, el oficio DA-EXP-18-124.3, suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-18-124, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble, ubicado en la Av. Galo Vela y calle Michael Faraday de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad de los señores María Sacramento Buenaño Fiallos, Ramón Buenaño Fiallos y Mariana de Jesús Buenaño Fiallos, con el fin de ejecutar el proyecto "Apertura de Vías, Asfaltado y Obras complementarias Vías Locales varios sectores", a fin de que se realicen las verificaciones y correcciones pertinentes en el documento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 030-2018

20

Se adopta la presente resolución con el voto de los nueve señores concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de los concejales: ingeniero Fernando Gavilanes, ingeniero Robinson Loaiza, economista Fabián Luzuriaga y el señor Daniel Proaño.

13. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-18-125.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-18-125, que declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en la Av. Manuela Sáenz y calle Ramón Salazar de la parroquia Huachi Chico del cantón Ambato, de propiedad de la señora Gloria María Llamuca Rumipamba, con el fin de ejecutar el proyecto "Construcción de las Vías Arteriales y Colectoras de la ciudad de Ambato".

**Siendo las 10:46 el ingeniero Robinson Loaiza reingresa a la Sala de Sesiones.*

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal.

El arquitecto Carlos Rivera indica que es un tema de forma, están llegando todas las fichas como "secala" y es "escala".

El señor Alcalde indica que se recoge las observaciones y se da por conocido.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-463-2018

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 14 de agosto de 2018, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley", de conformidad con la Resolución Administrativa DA-16-174 del 4 de julio de 2016, suscrita por el ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde de Ambato, mediante la cual delega al Prosecretario para que suscriba "las notificaciones a los propietarios de los bienes expropiados, a los acreedores hipotecarios si los hubiere, al registrador de la propiedad y al Concejo Municipal de los siguientes documentos cuando le corresponda: a) Resoluciones Administrativas de Declaratoria de Utilidad Pública; b) Resoluciones Administrativas Reformatorias a las Declaratorias de Utilidad Pública; c) Resoluciones Administrativas de Levantamientos de Prohibiciones de Enajenar; d) Resoluciones Administrativas de Protocolización de Inscripción y Levantamiento de Prohibición de Enajenar; y, e) Notificaciones a los propietarios de los bienes en proceso de expropiación donde se ha detectado excedentes o diferencias, para su ocupación y regularización..."; y, visto el contenido del oficio DA-EXP-18-125.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-18-125, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble ubicado en la Av. Manuela Sáenz y calle Ramón Salazar de la parroquia Huachi Chico, del cantón Ambato, de propiedad de la señora Gloria María Llamuca Rumipamba, con el fin de ejecutar el proyecto "Construcción de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 030-2018

21

las Vías Arteriales y Colectoras de la ciudad de Ambato"; RESOLVIÓ dar por conocido el contenido del oficio DA-EXP-18-125.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-18-125, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble ubicado en la Av. Manuela Sáenz y calle Ramón Salazar de la parroquia Huachi Chico, del cantón Ambato, de propiedad de la señora Gloria María Llamuca Rumipamba, con el fin de ejecutar el proyecto "Construcción de las Vías Arteriales y Colectoras de la ciudad de Ambato".

Se adopta la presente resolución con la presencia de los diez señores concejales, la presencia del señor Alcalde, la ausencia de los concejales: ingeniero Fernando Gavilanes, economista Fabián Luzuriaga y el señor Daniel Proaño.

14. Conocimiento sobre el contenido del oficio DF-18-0447 de la Dirección Financiera, con el cual remite el reporte de traspasos de crédito procesados del 26 de julio al 1 de agosto de 2018, debidamente autorizados, en cumplimiento a lo que determina el Art. 258 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. (Con la autorización dada por el Concejo Municipal se rectifica que es del COOTAD).

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal.

La ingeniera Salomé Marín indica que sea únicamente de conocimiento para ellos la prohibición del artículo 257, numeral 2, que habla de que no se pueden efectuar traspasos para creación de nuevos cargos de asignaciones, para sueldos constantes en los presupuestos, salvo en el caso previsto para atender inversiones originadas en nuevas competencias, lo cual ratifica porque en la Comisión de Turismo la Ordenanza de Patrimonio se ve que en esos casos que se adquieren competencias, si se puede hacerlo y eso le da tranquilidad; sin embargo, en estos casos los traspasos que han autorizado si pide que comedidamente revisen la normativa y si es posible que no se continúe haciendo y se suspendan los mismos. Es el punto de vista que ha venido haciendo desde hace un tiempo atrás.

**Siendo las 10:49 el ingeniero Fernando Gavilanes reingresa a la Sala de Sesiones.*

El señor Alcalde manifiesta que ya conocen cuál es su procedimiento, lo que están haciendo es correcto si se requiere más información le corresponde al Director de Talento Humano, más aún la Ciudad crece, los grandes proyectos se ejecutan, se va a entregar un parque a la Ciudad no tiene quien lo administre, no tiene quien riegue las plantas, no tiene quien haga la poda, quien vigile, entonces es necesario tener un nuevo equipo de trabajo para la Ciudad de tal manera que pueden haber esos imponderables; el parque necesita control y cuidado cuando sea entregado a la Ciudad incluso electricistas, podadores, albañiles una serie de factores y se quiere trabajar con la misma gente lo cual es imposible.

El Director de Desarrollo Institucional y del Talento Humano expresa que referente al traspaso de personal de acuerdo al nuevo Sistema Integrado de Justicia cambia la estructura y se ampara en el artículo 154 de la LOSEP, en el caso de la creación de nuevas unidades se lo realizará a través de contratos ocasionales eso es lo que tienen



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 030-2018

22

que evaluar hasta el final del período y una vez evaluados se considerarán como permanentes el ejercicio 2019.

El señor Alcalde indica que le parece bien, que cualquier observación es bienvenida y precisamente de eso se trata. Sin más observaciones se da por conocido.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-464-2018

Me refiero a su oficio DF-18-0447, con el cual remite el reporte de los traspasos de créditos procesados del 26 de julio al 1 de agosto de 2018, debidamente autorizados, en cumplimiento al artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 14 de agosto de 2018, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones" y "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; en concordancia con lo previsto en los artículos 256 y 258 del mismo cuerpo legal que señalan: "Art. 256.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectúen en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera."; y, "Art. 258.- Informe al legislativo.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado."; RESOLVIÓ Dar por conocido el contenido del oficio DF-18-0447 de la Dirección Financiera, adjunto al cual remite el reporte de traspasos de crédito procesados del 26 de julio al 1 de agosto de 2018, debidamente autorizados, en cumplimiento al artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Se adopta la presente resolución con la presencia de los once señores concejales, la presencia del señor Alcalde, la ausencia de los concejales: economista Fabián Luzuriaga y el señor Daniel Proaño.

M. S. Scot



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 030-2018

23

15. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SEA-PRO-18-3213 de Prosecretaría de Alcaldía, mediante el cual solicita se disponga a Concejo Municipal rectificar la Resolución de Concejo N°314-2017, en la parte considerativa y resolutive específicamente en la que menciona a la señora María Gloria Núñez, deberá decir: "presuntos y desconocidos herederos de la señora María Gloria Núñez", referente al trámite administrativo de compensación a realizarse entre la Municipalidad de Ambato y los señores Segundo Gustavo Guilca Sánchez y María Gloria Núñez, respecto de la expropiación realizada del inmueble ubicado en la Av. Luis Aníbal Granja, de la parroquia Huachi Grande del cantón Ambato, con el fin de ejecutar el proyecto "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la Quebrada de Terremoto, pavimentación de las calles Sixto María Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato".

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal; sin observaciones lo aprueban.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-465-2018

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 14 de agosto de 2018, acogiendo el contenido del oficio SEA-PRO-18-3213 de la Prosecretaría de Alcaldía, mediante el cual solicita se disponga a Concejo Municipal rectificar la Resolución de Concejo N° 314-2017, en la parte considerativa y resolutive específicamente en la parte pertinente que menciona a la señora María Gloria Núñez, deberá decir: "presuntos y desconocidos herederos de la señora María Gloria Núñez", referente al trámite administrativo de compensación a realizarse entre la Municipalidad de Ambato y los señores Segundo Gustavo Guilca Sánchez y María Gloria Núñez, respecto de la expropiación realizada del inmueble ubicado en la Av. Luis Aníbal Granja, de la parroquia Huachi Grande del cantón Ambato, con el fin de ejecutar el proyecto "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la Quebrada de Terremoto, pavimentación de las calles Sixto María Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato"; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d) que manifiestan respectivamente: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y CONSIDERANDO:

- *Que, el Concejo Municipal, mediante Resolución RC-314-2017, adoptada en sesión ordinaria del martes 20 de junio de 2017, resolvió: "Acoger el criterio jurídico emitido constante en el oficio AJ-17-1543, del 8 de junio de 2017; y, autorizar: El cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado el predio municipal de la superficie de 234,97 m², ubicado en la calle Antonio Gaudí, sector América - San Pedro, de la parroquia Pishilata, así como también se disponga la entrega mediante el contrato de Compra-Venta por expropiación a los señores Segundo Gustavo Guilca Sánchez y María Gloria Núñez en compensación por la afectación de la totalidad del inmueble,*

Handwritten signature and initials



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 030-2018

24

ubicado en la Av. Luis Aníbal Granja, de la parroquia Huachi Grande, el mismo que fue afectado por la ejecución del proyecto "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, Canalización de la Quebrada Terremoto y Pavimentación de las calles Sixto Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato.";

- Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Ambato, mediante Resolución Administrativa N° DA-EXP-16-060, de fecha 06 de junio del 2016, resolvió declarar de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, la totalidad del inmueble, ubicado en Av. Luis Aníbal Granja, de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, sin haber tomado en cuenta que al momento de la declaratoria, la señora María Gloria Núñez, ya había fallecido, por lo que se procedió con la reforma con la REF: Of. SEA-PRO-18-3213. FW 38896-16 FECHA: 20 de agosto de 2018 ASUNTO: Trámite administrativo de compraventa por expropiación con permuta, y los señores Segundo Gustavo Guilca Sánchez y presuntos herederos María Gloria Núñez.

Resolución Administrativa DA-REF-EXP-18-006, de fecha 6 de abril de 2018, misma que se notificó al señor Segundo Gustavo Guilca Sánchez y a los presuntos herederos de la señora María Gloria Núñez;

- Que, mediante Resolución de Concejo 180-2018, resuelve dar por conocido el oficio DA-REF-EXP-18-006.3, adjunto al cual se remite el contenido de la Resolución de Administrativa DA-REF-EXP-18-006, de fecha 6 de abril de 2018;
- Que, por efectos de la Resolución Administrativa DA-REF-EXP-18-006 de fecha 6 de abril de 2018, se margina en el Registro de la Propiedad con el N° 506 y tomado nota al margen de la prohibición N° 1495/2016 referente a la Resolución Administrativa N° DA-EXP-16-060;
- Que, el señor Segundo Gustavo Guilca Sánchez, mediante escritura de declaración juramentada, manifiesta que es dueño de un bien inmueble de la superficie de 225 m², ubicado en el sector de Huachi San Francisco, lote adquirido conjuntamente con su esposa la señora María Gloria Núñez; posteriormente la esposa fallece, quedando como su único y universal heredero su hijo, el señor Guilca Núñez Segundo Iván, siendo el beneficiario del 50% de acciones y derechos del inmueble.

RESUELVE

Acoger el contenido del oficio SEA-PRO-18-3213 de la Prosecretaría de Alcaldía, en el sentido de rectificar la Resolución de Concejo N° 314-2017, en la parte considerativa y resolutive específicamente en la que menciona a la señora María Gloria Núñez, deberá decir: "presuntos y desconocidos herederos de la señora María Gloria Núñez", manteniéndose vigente el resto de su contenido.

Se adopta la presente resolución con el voto de los once señores concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de los señores concejales: economista Fabián Luzuriaga y el señor Daniel Proaño.

16. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SEA-PRO-18-3593 de Prosecretaría de Alcaldía, mediante el cual emite informe con relación a la suspensión



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 030-2018

25

de declaratoria de bien mostrenco, iniciado el 10 de noviembre del 2016 mediante Resolución de Concejo 647-2016, mediante el cual se aprobó el inicio del proceso de declaratoria de bien mostrenco del predio ubicado en la parroquia La Península, con el fin de continuar el trámite de expropiación a nombre de los herederos de la señora Carmen Villacrés.

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal.

El señor Prosecretario de Alcaldía solicita que se tome en cuenta que dentro del oficio de la solicitud ingresada por la señora no es del 16 de noviembre, sino del 16 de diciembre.

El señor Alcalde manifiesta que sin más observaciones se aprueba.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-466-2018

Mediante oficio SEA-PRO-18-3593 de Prosecretaría de Alcaldía, emite informe con relación a la suspensión de declaratoria de bien mostrenco, iniciado el 10 de noviembre del 2016 mediante Resolución de Concejo 647-2016, mediante el cual se aprobó el inicio del proceso de declaratoria de bien mostrenco del predio ubicado en la parroquia La Península, con el fin de continuar el trámite de expropiación a nombre de los herederos de la señora Carmen Villacrés.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 14 de agosto de 2018, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 66, numeral 26 establece que se reconoce a las personas: "El derecho a la propiedad en todas sus formas con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas.";*
- Que, el artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental";*
- Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden ...";*

Madr
Scal



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 030-2018

26

- Que, el artículo 54 del mismo cuerpo legal citado manifiesta: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales";
- Que, el artículo 419 *ibidem* señala que constituyen bienes del dominio privado: "c) Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales...";

REF. Of. SEA-PRO-18-3593 FW: 52416-17 FECHA: 21 de agosto de 2018 ASUNTO: Suspensión del proceso de declaratoria de bien mostrenco, predio ubicado en la parroquia La Península.

- Que, el inciso quinto del artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, cuyo texto sustituye al Art. 481 del COOTAD indica que se entienden como mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanza establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar bienes mostrencos; y ...";
- Que, el literal c) del artículo 8 de la "Ordenanza para la regularización de bienes mostrencos en el cantón Ambato" indica: "Del proceso:... c) En el término de 30 días contados a partir de la última publicación y de no existir ningún tipo de reclamo dentro del período indicado, se solicitará a la Unidad de Comunicación Institucional la certificación de las publicaciones realizadas";
- Que, el artículo 9 de la citada Ordenanza establece: "Art. 9.- De los reclamos.- Realizadas las publicaciones y dentro del término determinado en el artículo 8 literal c), la o las personas que se consideren afectados por la declaratoria de Bien Mostrenco podrán presentar sus reclamos a la máxima autoridad por medio de una solicitud...";
- Que, mediante Resolución 647-2016, adoptada en sesión ordinaria del martes 1 de noviembre de 2016 el Concejo Municipal de Ambato resolvió Aprobar el inicio del proceso de declaratoria de bien mostrenco del predio ubicado en la parroquia La Península, por existir informes técnicos favorables, de acuerdo al siguiente detalle:

Propietario:	Desconocido
CIU	412917
Clave catastral	0112054036000
Ubicación	Calles Buenos Aires y Edmonton
Parroquia	La Península
Área terreno:	43.852,51 m ²
Área de construcción	0,00 m ²
Avalúo	USD 65,778.77
Posesionario	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato
Uso Actual	Ninguno
Uso a futuro	Proyecto escombrera municipal

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 030-2018

27

<i>Linderos generales y específicos</i>	
Norte	Calle Montevideo – Desconocido – Izurieta López José Gerardo
Sur	Desconocido
Este	Calle Buenos Aires
Oeste	Calle Edmonton

- Que, mediante oficio SEA-PRO-18-3593 se informa:
 - a) Catastros y Avalúos emite informe DCA-16-1651 con fecha 14 de noviembre de 2016, de la Dirección de Catastros y Avalúos solicita la publicación en la prensa del bien mostrenco;
 - b) La señora Yolanda Margarita Núñez Chico, mediante requerimiento N° 0332432 con fecha 16 de noviembre de 2016, solicita la anulación de la declaratoria de bien mostrenco;
 - c) La Dirección de Catastros y Avalúos mediante oficio DCA-16-1823 del 20 de diciembre de 2016, la Dirección de Catastros y Avalúos da traslado al requerimiento de anulación de declaratoria de bien mostrenco a la procuraduría Síndica Municipal;
- Que, la Procuraduría Síndica Municipal dirige al señor Alcalde el oficio AJ-17-0887, con fecha 5 de abril de 2017 en el que manifiesta que el Concejo Municipal es quien por ley tiene las atribuciones para suspender el proceso de conformidad a lo que reza el artículo 9 inciso final de la Ordenanza para la regularización de Bienes Mostrencos en el cantón Ambato, al existir oposición al trámite de legalización interpuesto mediante formulario correspondiente, al que se adjunta el certificado de gravamen actualizado a la fecha de su presentación la protocolización de acta transaccional, celebrada el viernes 19 de diciembre de 1980, considerando que la oposición a la presente declaratoria del procedimiento de bien mostrenco se lo ha hecho justificando el dominio con justo título inscrito; y, aclaración a este criterio jurídico realizado mediante oficio AJ-17-0927, del 19 de abril de 2017, en el que se indica que es pertinente se suspenda el trámite;

RESOLVIÓ

Suspender el proceso de declaratoria de bien mostrenco del lote ubicado en la calle Buenos Aires y Edmonton de la parroquia La Península, conforme consta en la Resolución de Concejo 647-2016, adoptada en sesión ordinaria del martes 1 de noviembre de 2016, por existir oposición al trámite de legalización interpuesto mediante formulario N° 0332432, suscrito por la señora Yolanda Margarita Núñez Chico.

Se adopta la presente resolución con el voto de los once señores concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de los señores concejales: economista Fabián Luzuriaga y el señor Daniel Proaño.

17. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio N°060-CP.DE-2018 del 1 de agosto de 2018, suscrito por la señora Lisette Naranjo, Directora Ejecutiva del Comité Permanente Fiesta de la Fruta y de las Flores, mediante el cual solicita se dé



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 030-2018

28

cumplimiento a lo que determina el Capítulo I Art. 5 del Reglamento para el Funcionamiento del Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores que señala: "Las entidades que deban designar representantes al Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores lo harán por escrito, a más tardar hasta la primera semana del mes de agosto, cada dos años"; y, se designe los nuevos representante de su entidad que formarán parte del Directorio del Comité Permanente de la F.F.F., para el período 2018-2020.

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal, la petición de la Directora del Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores en cumplimiento de las disposiciones existentes del funcionamiento del Comité. Su criterio personal es que los dos señores concejales que han estado al frente tienen experiencia y vivencia del trabajo en el Comité; cree que eso hay que aprovecharlo por lo tanto considera que se mantengan los mismos; pone en consideración y ratifican a los concejales delegados que son la ingeniera Salomé Marín y el doctor Nelson Guamanquispe en el orden en que fue tomada la decisión original con sus respectivos suplentes, se acoge la sugerencia.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-467-2018

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del día martes 14 de agosto de 2018, visto el contenido del oficio N° 060-CP.DE-2018 con FW 36581 de 01 de agosto del 2018, suscrito por la señora Lisette Naranjo, Directora Ejecutiva del Comité Permanente Fiesta de la Fruta y de las Flores, mediante el cual solicita se dé cumplimiento a lo que determina el Capítulo I Art. 5 del Reglamento para el Funcionamiento del Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores que señala: "Las entidades que deban designar representantes al Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores lo harán por escrito, a más tardar hasta la primera semana del mes de agosto, cada dos años"; y, se designe los nuevos representante de su entidad que formarán parte del Directorio del Comité Permanente de la F.F.F., para el período 2018-2020; y, ante la sugerencia del señor Alcalde a fin de que se ratifique a las mismas personas que se encuentran al frente de este Directorio, ya que poseen experiencia en el tema que son los concejales: ingeniera Salomé Marín y doctor Nelson Guamanquispe con sus respectivos suplentes; y, en uso de sus atribuciones contempladas en los literales a), d) y u) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares", u) Designar, cuando corresponda sus delegados en entidades, empresas u organismos colegiados".

RESOLVIÓ:

Ratificar la designación de los siguientes señores concejales para que continúen formando parte del Directorio como representantes del Concejo Municipal ante el Directorio del Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores, de la siguiente manera:

DELEGADOS PRINCIPALES

Ing. Salomé Marín
Guamanquispe

DELEGADOS ALTERNOS

Sr. José Francisco Manobanda
Sra. Irene López

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03) 2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



*M. J. S.
Sca*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 030-2018

29

Se adopta la presente resolución con el voto de los once señores concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de los señores concejales: economista Fabián Luzuriaga y el señor Daniel Proaño.

La ingeniera Salomé Marín agradece la confianza entregada nuevamente, el trabajo que se desarrolla es muy importante, en pro del turismo del Cantón, agradece y valora mucho esa confianza que se ha otorgado desde el inicio de las funciones.

18. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-18-2089 de la Procuraduría Síndica, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud con FW 32468, referente a la adjudicación directa de la faja de terreno municipal ubicada en la calle Doce de Octubre, parroquia urbana La Matriz, con un área de 106,08m², a favor del señor José Ernesto Brito y su cónyuge la señora Inés Elvira López Samaniego.

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal.

El doctor Nelson Guamanquispe manifiesta que ya se ha hecho la modificación, ha venido haciendo el seguimiento sobre ese tema, el terreno y la quebrada que era anteriormente pasó al Municipio ahora que ya está embaulado, el Municipio no sabe cómo lo hizo quiere cobrar, porque en el informe está alrededor de USD 11.000,00 siendo el terreno de los abuelos de ellos mismo, en todo caso solicita que si hay la posibilidad que se explique en Comisión General.

El señor Alcalde solicita que declare un receso para atender lo solicitado.

**La Secretaria del Concejo Municipal siendo las 11:01 declara en receso la sesión para recibir en Comisión General, solicitado por el doctor Nelson Guamanquispe.*

El señor José Ernesto Escobar Brito da a conocer que no está de acuerdo con lo resuelto por Procuraduría Síndica y solicita que las respectivas direcciones le escuchen para él poder dar mayor información de lo que ha venido sucediendo desde años atrás y puedan tener conocimiento claro para la toma de decisión.

**Siendo las 11:09 la licenciada Mirian López abandona la Sala de Sesiones.*

El señor Alcalde manifiesta que ese documento ya fue inspeccionado por la Comisión de Planificación y Presupuesto por la Comisión de Obras Públicas, propone para ganar tiempo, se envíe a la Comisión de Planificación que tiene más armonía para que pueda analizar. La verdad es que es importante no se va a mandar a ningún departamento para que los señores concejales analicen y le inviten para que le brinden todas las explicaciones y se llegue a un resultado seguramente para beneficio del ciudadano.

**La Secretaria del Concejo Municipal siendo las 11:11 reinstala la sesión con la presencia de los diez señores concejales, la presencia del señor Alcalde, la ausencia de los señores concejales: economista Fabián Luzuriaga, señor Daniel Proaño y la licenciada Miriam López.*

Miriam López



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 030-2018

30

El señor Alcalde manifiesta que una vez atendida la Comisión General, se reinstala la sesión ordinaria, se envía para que sea analizada a través de la Comisión de Planificación y Presupuesto

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

CON RESOLUCION RC-548-2018 SE DEROGA LA RESOLUCION RC-468-2018
MANS
21-Sep/2018

RC-468-2018

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 14 de agosto de 2018, acogiendo el contenido del oficio AJ-18-2089 de la Procuraduría Síndica Municipal mediante el cual emite informe con relación a la solicitud con FW 32468, referente a la adjudicación directa de la faja de terreno municipal ubicada en la calle Doce de Octubre, parroquia urbana La Matriz, con un área de 106,08m², a favor del señor José Ernesto Escobar Brito y su cónyuge la señora Inés Elvira López Samaniego; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d) que manifiestan respectivamente: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, considerando:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador en los artículos 30, 31 y 376 en sus partes pertinentes establecen que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable; a una vivienda adecuada y digna; al disfrute pleno de la ciudad y los espacios públicos; y al acceso universal a la vivienda; garantizando así a los interesados el acceso a la vía pública;
- Que, el artículo 4, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: "Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: ... f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias";
- Que, el literal b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal está la de: "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.";
- Que, el artículo 419 del mismo Cuerpo Legal señala: "Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público....Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público;...";
- Que, el artículo 423 ibídem, prescribe: "Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.- Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 030-2018

31

protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad”;

CON RESO-
LUCION
RC-548-2018
SE DEROGA LA
RESOLUCION
RC-468-2018
MJS
21-Sep-2018

Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reforma el artículo 436 del COOTAD establece: “Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque y prenda de los REF: Of. AJ-18-2089. FW 32468 FECHA: 31 de agosto de 2018 ASUNTO: Adjudicación directa a favor de José Ernesto Escobar Brito. bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público”;

- Que, el artículo 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos: a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino...; b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad”;
- Que, el artículo 442 *ibidem* establece los requisitos para la venta de bienes muebles.- Para la venta de bienes muebles se exigirá: “a) Que la unidad responsable certifique que el bien no es necesario a la administración que ha dejado de ser útil o que es más conveniente su enajenación”; y, “b) Que se haya cumplido los demás requisitos legales.”;
- Que, el inciso tercero del artículo 470 del mismo cuerpo legal citado señala que: “...Se entenderá por restructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines: a) Regularizar la configuración de los lotes; y, b).- Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana.”;
- Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, cuyo texto sustituye al Art. 481 del COOTAD señala “Lotes, fajas o excedentes.- Para efectos de su enajenación, los terrenos de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos se consideran como lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición... Por fajas municipales o metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios...”;
- Que, el artículo 482 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: “Adjudicación forzosa.- Cuando una faja de terreno de propiedad de un gobierno metropolitano o municipal hubiere salido a la venta mediante el procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno metropolitano o municipal procederá a expedir el

MJS
SCM



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 030-2018

32

CON RESOLUCION
RC-548-2018
SE DEROGA LAS
RESOLUCION

RC-468-2018

MJD/S

21-SEP-2018

respectivo título de crédito por un valor igual al de la base de la subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario pueda rehusar el pago alegando que no le interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años..."; y, reformado por el artículo 44 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que incorpora el siguiente texto "Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa";

- Que, el artículo 113 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato señala: "El fraccionamiento territorial realizado mediante proyectos de lotización, de reestructuración parcelaria, o de urbanización, la integración de parcelas, la construcción de nuevas edificaciones, la ampliación, modificación, reparación, derrocamiento o reconstrucción de edificaciones existentes, cerramientos, requiere de aprobación y autorización municipal a través del Departamento de Planificación, para lo cual se debe cumplir con las Normas de Arquitectura y Urbanismo, disposiciones contenidas en esta ordenanza, en el código de la construcción y en el Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.";
- Que, el artículo 5 de la "Ordenanza para regular la enajenación de fajas municipales" determina: "Del Proceso.- El Balcón de Servicios será el que dirija la solicitud del peticionario o peticionarios a la Procuraduría Síndica Municipal, la que emitirá el criterio jurídico respectivo basado en los informes técnicos presentados por los siguientes departamentos: ...Procuraduría Síndica con toda la documentación de los diferentes departamentos administrativos mencionados anteriormente, será la encargada de remitir el informe y el expediente a conocimiento del señor Alcalde, para que a su vez sea quien remita al Concejo Municipal con el fin de que se conozca y resuelva la autorización del cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, y se proceda con el trámite correspondiente...";
- Que, el artículo 6 del mismo cuerpo legal indica: "De los informes Técnicos.- Para los procesos de enajenación de fajas municipales, los informes técnicos deberán considerar lo siguiente: ...b) En los informes técnicos sobre los procesos de enajenación de fajas municipales se considerarán colindantes a los predios que con la adjudicación de dichas fajas conformen lotes regulares, áreas útiles, construibles de ser el caso, según la normativa del sector y no generen impedimento de acceder a la vía pública de otros lotes...";
- Que, mediante Resolución de Concejo RC-270-2017 de sesión ordinaria del 16 de mayo de 2017, el Concejo Municipal en su parte pertinente resuelve: "Acoger el contenido del informe 01-SC-OP-2017 de la Comisión de Obras Públicas en los siguientes términos: a) Respecto al licenciado Escobar Brito José Ernesto, FW. 32468: Reformar la Resolución de Concejo Municipal N° 0347-SM del 25 de enero de 1984, suscrito por el señor Serafín Villacrés, Alcalde Cantonal de aquel entonces, en aplicación a la normativa invocada, en especial al Art. 367 del COOTAD, reforma que se lo hará dentro del siguiente parámetro: En el oficio N° 0347-SM del 25 de enero de 1984, que dice actualmente "... La propiedad tiene una superficie de 2267, 92m2 que se la ha dividido en seis lotes, uno de los cuales cede a favor de la Municipalidad con un área de 191,98 m2. A más de eso en el frente a la calle 12 de

MJD/S
SCH



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 030-2018

33

CON RESOLUCION
RC-548-2018
SE DEROGA LA
RESOLUCION
RC-468-2018
MJS
21-Sep/2018

Octubre deberá mantener y así lo ha hecho, un retiro de 10m que será destinado para área verde..." debiendo decir: "La propiedad tiene una superficie de 2267, 92m² que se la ha dividido en seis lotes, uno de los cuales cede a favor de la Municipalidad con un área de 191,98m². A más de eso en el frente a la calle 12 de Octubre deberá mantener y así lo ha hecho, un retiro de 10m que será destinado para área municipal..."; para que de esta manera el licenciado Escobar Brito José Ernesto realice el trámite administrativo respectivo, en base a lo dispuesto en el artículo 6 de la "Ordenanza para Regular la Enajenación de Fajas Municipales", dando así regularidad a su lote y pueda tener acceso directo a su vivienda."

- Que, la Dirección de Planificación mediante oficio DP-UPUyV-18-588 del 14 de mayo del 2018, informa lo siguiente: "1. El señor José Ernesto Escobar Brito, justifica su propiedad colindante a una faja municipal mediante una escritura de Compra y Venta, celebrada por el Notario Cuarto de este Cantón el 23 de abril de 2002, predio que tiene un área de 344.70 m².- 2. De acuerdo con la inspección física realizada en campo, el predio tiene un área medida de 352.25m², de lo cual se determina que existe un excedente de 7.55 m² lo que corresponde al 2.19% porcentaje que se encuentra dentro del rango de error admisible (10%) según lo descrito en el Art. 4 de la Ordenanza que Determina el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Áreas de Terreno Provenientes de Errores de Medición en el Cantón Ambato.- 3. La faja municipal posee cuatro colindantes que son: Al Norte la propiedad del señor José Ernesto Escobar Brito con 13.20 metros, al Sur la calle Doce de octubre con 5.56 metros, al Este la propiedad del señor Benalcázar Morales con 10.16 metros y al Oeste una propiedad desconocida con 11.00 metros, cumpliendo así con lo establecido en el Literal b) del Art. 6 de la Ordenanza para Regular la Enajenación de Fajas Municipales, formando un lote regular con la propiedad del señor José Ernesto Escobar Brito.- 4. Se adjunta planimetría con los datos correspondientes.- 5. La faja municipal tiene un área 106.08 m² y se encuentra ubicada en la Parroquia urbana La Matriz, en la calle Doce de Octubre, con clave catastral: 0107067011, en las coordenadas X: 762605 y Y: 9861234, producto de área verde.- 6. En concordancia con el Art. 481 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Art. 883 del Código Civil, y el Art. 110 De la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, se analiza lo siguiente: a) La faja municipal por su forma irregular y reducidas dimensiones no puede soportar una construcción independientemente de las construcciones de los inmuebles vecinos, considerando los retiros estipulados para el sector.- b) La faja municipal no cumple con el área mínima del lote para el sector, que es 90 metros cuadrados. c) El único acceso desde la calle Doce de octubre al lote con clave catastral 0107067033 es a través de la faja municipal.- d) No existe planificada ninguna obra municipal en el presente período fiscal.- Por lo antes mencionado se CERTIFICA que el trámite de enajenación NO SE OPONE AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
- Que, de la planimetría elaborada por la Dirección de Planificación, se desprende que el área municipal tiene una superficie de 106.08 m², dentro de los siguientes: Linderos Generales: NORTE: Área verde; SUR: Galo Escobar; ESTE: Galo Escobar; y, OESTE: Enma del Carmen Escobar; Linderos Específicos: NORTE: Guerrero Matías; SUR: Faja municipal; ESTE: Guerrero María del Carmen; y, OESTE: Alarcón Flores Carlos Alberto;

MJS
Scot



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 030-2018

34

- CON RESOLUCION
RC-548-2018
SE DEROGA LA
RESOLUCION
RC-468-2018
M. S.
21-Sep-2018
- Que, la Dirección de Catastros y Avalúos mediante oficio DCA-VC-18 0909, fechada el 6 de junio de 2018, indica el avalúo del terreno a rematar por un valor de USD 11,333.72 por el área de terreno equivalente a 106.08m²;
 - Que, con oficio OPM-FISC-18-2823 de fecha 19 de junio de 2018, la Dirección de Obras Públicas informa: "...no tiene previsto realizar ninguna obra comunitaria en ese sector...";
 - Que, la Dirección Administrativa, conjuntamente con la Jefatura de Administración y Control de Bienes mediante oficio DAD-ACB-018-0311 del 29 de junio de 2018, informa: "...Realizada la constatación física del inmueble, el mismo se halla en el lugar indicado en lo que se refiere a la productividad en este momento no presta ninguna utilidad al Municipio, además existe el informe técnico en el oficio de referencia en el que manifiesta el Departamento de Obras Públicas, que NO, tiene previsto realizar ninguna obra comunitaria...";
 - Que, la Procuraduría Síndica Municipal mediante oficio AJ-18-2089, del 6 de agosto de 2018, emite el siguiente criterio jurídico: "Con la finalidad de atender la Resolución de Concejo RC-270-2017 de sesión ordinaria del 16 de mayo del 2017 la cual en su parte pertinente resuelve: "... de esta manera el licenciado Escobar Brito José Ernesto realice el trámite administrativo respectivo, en base a lo dispuesto en el artículo 6 de la "Ordenanza para Regular la Enajenación de Fajas Municipales", dando así regularidad a su lote y pueda tener acceso directo a su vivienda...", por lo cual la Dirección de Planificación con oficio DP-UPUyV-18-588 del 14 de mayo del 2018, en su parte pertinente indica que el área municipal de conformidad con el Art. 6 de la Ordenanza para Regular la enajenación de Fajas municipales, posee 4 colindantes al Norte la propiedad del señor José Ernesto Escobar Brito con 13.20 metros, al Sur la calle Doce de Octubre con 5.56 metros, al Este la propiedad del señor Benalcázar Morales con 10.16 metros y al Oeste una propiedad desconocida con 11.00 metros, cumpliendo así con lo establecido en el Literal b) del Art. 6 de la Ordenanza para Regular la Enajenación de Fajas Municipales, formando un lote regular con la propiedad del señor José Ernesto Escobar Brito y su cónyuge la señora Inés Elvira López Samaniego, por lo que en cumplimiento a la disposición indicada en el artículo 482 del COOTAD se concluye que la adjudicación directa, debería realizarse a favor del Señor José Ernesto Escobar Brito y su cónyuge la señora Inés Elvira López Samaniego, por ser el único colindante apto para esta adjudicación, permitiendo así dar regularidad a la configuración de su inmueble conforme lo prescrito en el Art. 470 literal a) del COOTAD, es decir el lote del peticionario, que adquiriría sería dentro del eje de la calle Doce de Octubre y Psje. Segovia de la parroquia La Matriz, con lo cual se hará prevalecer sus Derechos Constitucionales plenamente reconocidos en los Arts. 30, 31 de la Constitución; además con dicha propiedad el adjudicatario tendría acceso a su propiedad de conformidad con el Código Civil.- En consecuencia y al amparo de los preceptos legales enunciados, ponemos en su conocimiento el expediente de adjudicación directa, de la faja de terreno municipal ubicada en la calle Doce de Octubre y Psje. Segovia de la parroquia La Matriz con un área de 106.08 m² para que de conformidad con el Art. 423 del COOTAD, se ponga en conocimiento de seno del Concejo Municipal para su deliberación y se proceda a autorizar lo que se detalla en líneas continuas: El Cambio de Categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno Municipal, detallada en líneas precedentes, ubicada en la calle Doce de Octubre y Psje. Segovia de la parroquia La Matriz, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.- La adjudicación directa a favor del señor José Ernesto Escobar Brito y su

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



M. S.
Escrit



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 030-2018

35

CON RESOLUCION
RC-548-2018
SE DEROGA LA
RESOLUCION
RC-468-2018

WLS

21-Sep/2018

cónyuge la señora Inés Elvira López Samaniego por ser el único colindante apto, dando regularidad a la forma del terreno, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre del señor José Ernesto Escobar Brito y su cónyuge la señora Inés Elvira López Samaniego conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos"

RESUELVE

1. Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal, con un área de 106.08 m², ubicada en la calle Doce de Octubre y Psje. Segovia de la parroquia La Matriz, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.-
2. La adjudicación directa a favor del señor José Ernesto Escobar Brito y su cónyuge la señora Inés Elvira López Samaniego por ser el único colindante apto, dando regularidad a la forma del terreno, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre del señor José Ernesto Escobar Brito y su cónyuge la señora Inés Elvira López Samaniego conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos.

Se adopta la presente resolución con el voto de los diez señores concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de los concejales: economista Fabián Luzuriaga, señor Daniel Proaño y la licenciada Miriam López.

19. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-18-1889 de la Procuraduría Síndica, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud con FW 34824, referente a la adjudicación directa de la faja de terreno municipal ubicada en la Av. El Cóndor, parroquia Pishilata, con un área de 312m², a favor de la señora Rosa Guadalupe Lozada Altamirano, representada para este acto por la señora Beatriz Elena Núñez Garcés en calidad de mandataria según poder especial celebrado en la Notaría Cuarta el 22 de junio de 2015.

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal.

La ingeniera Salomé Marín manifiesta que dentro de ese punto el área que supuestamente de la faja que se está rematando es de 312 metros cuadrados la cual podría ser tomada como un lote construido o podría servir para alguna permuta, en este caso se está adjudicando como una faja y tampoco tienen la planimetría. Propone que se envía a la Comisión de Planificación para analizar ese caso para darle el mejor aprovechamiento para la Municipalidad.

El señor Prosecretario de Alcaldía indica que en este caso la faja como se considera es porque al aplicar los retiros sobrepasa el fondo total del terreno, por lo que no queda construible.

*Siendo las 11:14 la licenciada Miriam López reingresa a la Sala de Sesiones.

La ingeniera Salomé Marín consulta cuál es el metraje que se constituye como faja, solicita a los técnicos les ayude.

Miriam López
Seal



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 030-2018

36

El Director de Catastros y Avalúos señala que no se puede establecer en función de una área sino de la normativa, puede tener 3.000 metros, 3 metros de frente y 1.000 metros de fondo, si se aplica 5 metros de retiro frontal y 3 posterior no le queda nada para construir.

**Siendo las 11:16 el doctor Nelson Guamanquispe abandona la Sala de Sesiones.*

El señor Alcalde manifiesta que el concepto de faja es relativo lo que significa que se presenta una faja delgada y no se puede construir porque no tiene fondo. Sin más consideraciones se aprueba.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-469-2018

Mediante solicitud FW 34824, presentada por la señora Beatriz Elena Núñez Garcés, mandataria según poder especial celebrado en la Notaría Cuarta el 22 de junio de 2015, de la señora Rosa Guadalupe Lozada Altamirano, para la adjudicación directa de la faja de terreno municipal ubicada en la Av. El Cóndor, parroquia Pishilata, con un área de 312m².

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 14 de agosto de 2018, acogiendo el contenido del oficio AJ-18-1889 de la Procuraduría Síndica Municipal, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d) que manifiestan respectivamente: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y considerando:

- *Que, la Constitución de la República del Ecuador en los artículos 30, 31 y 376 en sus partes pertinentes establecen que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable; a una vivienda adecuada y digna; al disfrute pleno de la ciudad y los espacios públicos; y al acceso universal a la vivienda; garantizando así a los interesados el acceso a la vía pública;*
- *Que, el artículo 4, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: "Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: ... f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias";*
- *Que, el literal b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal está la de: "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.";*
- *Que, el artículo 419 del mismo Cuerpo Legal señala: "Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público....Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público;...";*

Made SCA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 030-2018

37

- Que, el artículo 423 *ibídem*, prescribe: “Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.- Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad”;
- Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reforma el artículo 436 del COOTAD establece: “Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y REF: Of. AJ-18-1889. FW 34824 FECHA: 23 de agosto de 2018 ASUNTO: Adjudicación directa a favor de Rosa Guadalupe Lozada Altamirano, representada para este acto por la señora Beatriz Elena Núñez Garcés. permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público”;
- Que, el artículo 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos: a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino...; b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad”;
- Que, el artículo 442 *ibídem* establece los requisitos para la venta de bienes muebles.- Para la venta de bienes muebles se exigirá: “a) Que la unidad responsable certifique que el bien no es necesario a la administración que ha dejado de ser útil o que es más conveniente su enajenación”; y, “b) Que se haya cumplido los demás requisitos legales.”;
- Que, el inciso tercero del artículo 470 del mismo cuerpo legal citado señala que: “...Se entenderá por restructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines: a) Regularizar la configuración de los lotes; y, b).- Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana.”;
- Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, cuyo texto sustituye al Art. 481 del COOTAD señala “Lotes, fajas o excedentes.- Para efectos de su enajenación, los terrenos de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos se consideran como lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición... Por fajas municipales o metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una

M. J. S.
S. C.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 030-2018

38

construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios ...”;

- *Que, el artículo 482 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: “Adjudicación forzosa.- Cuando una faja de terreno de propiedad de un gobierno metropolitano o municipal hubiere salido a la venta mediante el procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno metropolitano o municipal procederá a expedir el respectivo título de crédito por un valor igual al de la base de la subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario pueda rehusar el pago alegando que no le interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años...”; y, reformado por el artículo 44 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que incorpora el siguiente texto “Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa”;*
- *Que, el artículo 113 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato señala: “El fraccionamiento territorial realizado mediante proyectos de lotización, de reestructuración parcelaria, o de urbanización, la integración de parcelas, la construcción de nuevas edificaciones, la ampliación, modificación, reparación, derrocamiento o reconstrucción de edificaciones existentes, cerramientos, requiere de aprobación y autorización municipal a través del Departamento de Planificación, para lo cual se debe cumplir con las Normas de Arquitectura y Urbanismo, disposiciones contenidas en esta ordenanza, en el código de la construcción y en el Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.”;*
- *Que, el artículo 5 de la “Ordenanza para regular la enajenación de fajas municipales” determina: “Del Proceso.- El Balcón de Servicios será el que dirija la solicitud del peticionario o peticionarios a la Procuraduría Síndica Municipal, la que emitirá el criterio jurídico respectivo basado en los informes técnicos presentados por los siguientes departamentos: ...Procuraduría Síndica con toda la documentación de los diferentes departamentos administrativos mencionados anteriormente, será la encargada de remitir el informe y el expediente a conocimiento del señor Alcalde, para que a su vez sea quien remita al Concejo Municipal con el fin de que se conozca y resuelva la autorización del cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, y se proceda con el trámite correspondiente...”;*
- *Que, el artículo 6 del mismo cuerpo legal indica: “De los informes Técnicos.- Para los procesos de enajenación de fajas municipales, los informes técnicos deberán considerar lo siguiente: ...b) En los informes técnicos sobre los procesos de enajenación de fajas municipales se considerarán colindantes a los predios que con la adjudicación de dichas fajas conformen lotes regulares, áreas útiles, construibles de ser el caso, según la normativa del sector y no generen impedimento de acceder a la vía pública de otros lotes...”;*
- *Que, mediante oficio DP-UPUyV-18-338, elaborado el 20 de marzo de 2018 informa lo siguiente: “1. La Sra. Rosa Guadalupe Altamirano justifica su propiedad colindante a una*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 030-2018

39

faja municipal mediante una escritura de Compra y Venta, celebrada en la Notaría Cuarta el 27 de abril de 1971, predio que tiene un área de cuarto de solar más o menos, en la planimetría adjunta consta un área de 785.72 m².- 2. De acuerdo con la inspección física realizada en campo, el predio tiene un área medida de 773.74 m², de lo cual se determina que existe una excedente de 12.98 m² lo que corresponde al 1.65% porcentaje que se encuentra dentro del rango de error admisible (10%) según lo descrito en el Art. 4 de la Ordenanza que Determina el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Áreas de Terreno Provenientes de Errores de Mediación en el Cantón Ambato.- 3. El lote municipal posee dos colindantes que son al Este la propiedad del señor Segundo Humberto Masaquiza Sisalema con 6.55 metros y al sur la propiedad de la señora Rosa Guadalupe Lozada Altamirano con 44.05 metros, cumpliendo así con lo establecido en el Literal b) del Art. 6 de la Ordenanza para Regular la Enajenación de Fajas Municipales, formando un lote regular con la propiedad de la Señora Rosa Guadalupe Lozada Altamirano.- 4. Se adjunta planimetría con los datos correspondientes. 5. El lote municipal tiene un área de 312 m² y se encuentra ubicadas en la Parroquia Pishilata, en la Av. El Cóndor, con clave catastral: 0128562012, en las coordenadas X: 766059 y Y: 9859881, producto de la apertura de la Av. El Cóndor.- 6. En concordancia con el Art. 481 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), y el Art. 110 De la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, se analiza lo siguiente: a) La faja municipal por su forma irregular y reducidas dimensiones no puede soportar una construcción independientemente de las construcciones de los inmuebles vecinos, considerando los retiros estipulados para el sector.- b) La faja municipal no cumple con el área mínima del lote para el sector, que es 240 metros cuadrados. c) No existe planificada ninguna obra municipal en el presente período fiscal.- Por lo antes mencionado se CERTIFICA que el trámite de enajenación NO SE OPONE AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

- Que, de la planimetría elaborada por la Dirección de Planificación, se desprende que el área municipal tiene una superficie de 312.00 m², dentro de los siguientes: Linderos Generales según catastro: NORTE: GAD municipalidad de Ambato; SUR: Edwin Javier Borja Borja; ESTE: Segundo Masaquiza Sisalema; y, OESTE: Av. Real Audiencia de Quito; Linderos Específicos: NORTE: Av. El Cóndor; SUR: Rosa Guadalupe Lozada Altamirano; ESTE: Segundo Humberto Masaquiza Sisalema; y, OESTE: Av. Real Audiencia de Quito;
- Que, la Dirección de Catastros y Avalúos mediante oficio DCA-VC-18 0798, fechada el 18 de mayo del 2018, indica el avalúo del terreno a rematar por un valor de USD 25,258.11 por el área de terreno equivalente a 312.00m²;
- Que, con oficio OPM-FISC-18 2627 de fecha 11 de junio de 2018, la Dirección de Obras Públicas informa: "...Realizada la INSPECCIÓN al bien inmueble se verifica que el Departamento de Obras Públicas no tiene programado ejecutar ninguna obra comunitaria en el área indicada; pero revisado el SISTEMA GIS, se evidencia que no existe documento Legal para proceder con el remate ...";
- Que, la Dirección de Administración con oficio DAD-ACB-018-0304 del 22 de junio de 2018, informa: "...Realizada la constatación física del inmueble, según podemos evidenciar en la foto, el mismo se halla en el lugar indicado, en lo que se refiere a la productividad en este

MUNICIPALIDAD
DE AMBATO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 030-2018

41

cantón Ambato, provincia de Tungurahua.- La adjudicación directa a favor de la señora Rosa Guadalupe Altamirano representada para este acto por la señora Beatriz Elena Núñez Garcés en calidad de mandataria según poder especial celebrado en la Notaría Cuarta el 22 de Junio de 2015, por ser la única colindante apta, dando regularidad a la forma del terreno, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre de la señora Rosa Guadalupe Lozada Altamirano conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos"

RESUELVE

1. Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal, con un área de 312.00m², ubicada en la avenida El Cóndor de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.

2. La adjudicación directa a favor de la señora Rosa Guadalupe Altamirano representada para este acto por la señora Beatriz Elena Núñez Garcés en calidad de mandataria según poder especial celebrado en la Notaría Cuarta el 22 de junio de 2015, por ser la única colindante apta, dando regularidad a la forma del terreno, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre de la señora Rosa Guadalupe Lozada Altamirano conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos.

Se adopta la presente resolución con el voto de los diez señores concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de los concejales: doctor Nelson Guamanquispe, economista Fabián Luzuriaga y el señor Daniel Proaño.

20. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-18-0514, de la Dirección de Gestión Territorial, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW31785, presentada por el señor Jamen Enrique Poveda Aldás y sus hijas Tatiana del Pilar Poveda Hidalgo, Juan Carlos Poveda Hidalgo y Gisela Elizabeth Poveda Hidalgo, tendiente a obtener la autorización de la declaratoria bajo el régimen de propiedad horizontal del Edificio "ALTAMIRA", ubicado en la calle Los Pepinos, parroquia Atocha Ficoa.

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal.

El ingeniero Fernando Gavilanes manifiesta que en el anexo se hace constar inspección del conjunto BELO HORIZONTE no corresponde al edificio ALTAMIRA.

El señor Alcalde solicita que se brinde la explicación.

El funcionario de Gestión Territorial indica que es un error, debe constar edificio ALTAMIRA, el error está en las hojas de inspección y se debe corregir.

El señor Alcalde manifiesta que se corrija y que la señora Secretaria del Concejo Municipal realice la modificación, se autoriza de esa manera.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-470-2018



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 030-2018

42

Me refiero a su solicitud FW 31785 tendiente a obtener la aprobación de la declaratoria de propiedad horizontal del Edificio "ALTAMIRA", ubicado en la calle Los Pepinos de la parroquia Atocha Ficoa; al respecto el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 14 de agosto de 2018, acogiendo el contenido del oficio DGT-18-0514, de la Dirección de Gestión Territorial; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y considerando:

- Que, el predio donde se encuentra implantado el edificio "ALTAMIRA", se ubica en la parroquia Atocha Ficoa, calle Los Pepinos, la codificación de la normativa de ocupación del suelo es 5B9-45 con uso de suelo principal vivienda en el que se permite comercio a escala barrial (V0);
- Que, mediante oficio DGT-18-0514, la Dirección de Gestión Territorial informa que Asesoría Jurídica, con oficio AJ-18-1207, del 17 de abril del 2018, indica que se justifica la titularidad del predio materia del presente informe; no existe gravámenes; cumple con lo que dispone la Ordenanza para Propiedad Horizontal; y, el Reglamento Interno de Copropietarios se encuentra conforme a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General;
- Que, el proyecto está enmarcado en el grupo "A", de 2 a 10 unidades de vivienda, en este caso posee 6 unidades de vivienda que se desarrollan en un bloque de hormigón armado de siete plantas con losa inaccesible en nivel +8,22m, conjunto tiene un área de construcción de 795,12m², implantado sobre predio con un área de 326,10m²;
- Que, cumple con el artículo 95 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento de Ambato que determina los espacios comunales mínimos del grupo A: proyecto cuenta con 60,00m² de áreas verdes recreativas comunales. Areas verdes, circulación REF: Of. DGT-18-0514 FW 31785 FECHA: 20 de agosto de 2018 ASUNTO: Aprobación de la declaratoria de propiedad horizontal Edificio "ALTAMIRA". peatonal y vehicular interna, y parqueadero de visitas suman un área de 233,90m² de áreas comunales;
- Que, la Dirección de Gestión Territorial en inspección realizada el 28 de junio de 2018 verificó que proyecto cumple con planos aprobados N° 303 de fecha 22 de abril de 2014; se encuentran concluidos los trabajos de obra civil, así como el total de las obras comunales, cumplimiento con lo que se establece en el artículo 92 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.

RESOLVIÓ

Autorizar la declaratoria bajo el Régimen de Propiedad Horizontal el Edificio "ALTAMIRA", ubicado en la calle Los Pepinos de la parroquia Atocha Ficoa, considerando que cumple con lo que dispone el artículo 158, de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



M. S.
SCH



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 030-2018

43

Se adopta la presente resolución con el voto de los diez señores concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de los concejales: doctor Nelson Guamanquispe, economista Fabián Luzuriaga y el señor Daniel Proaño.

21. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe N°05-SC-CF-2018 de la Comisión de Fiscalización, mediante el cual recomienda al Concejo Municipal derogar la Resolución de Concejo Municipal 697 adoptada el martes 14 de diciembre de 2004 y la Resolución de Concejo Municipal 032 adoptada el martes 18 de enero de 2005 con la que se ratifica la Resolución 697 antes mencionada; y, restituir el bien inmueble al GAD Municipalidad de Ambato donde funciona el Centro Gerontológico San Jacinto de Izamba, ya que no ha dado cumplimiento al Art. 460 inciso final del COOTAD, en concordancia con la Disposición Transitoria Segunda de la "Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales".

**Siendo las 11:20 el doctor Nelson Guamanquispe reingresa a la Sala de Sesiones.*

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal.

La ingeniera Eliana Rivera manifiesta que es un inmueble que no tiene escrituras y obviamente ellos han decidido como Comisión hacer la restitución del bien y también hay algunas otras anomalías que está sucediendo en ese predio, no tiene la debida autorización así que es por eso que la Comisión de Fiscalización remite el informe pidiendo la restitución del bien.

El arquitecto Carlos Rivera manifiesta que no entendió bien que no tiene escritura pero se está pidiendo la restitución.

El señor Alcalde manifiesta que entiende que se devuelve pero es un bien mostrenco.

La ingeniera Eliana Rivera señala que ellos no pueden revertir el comodato porque no está legalmente constituido con una escritura inscrita en el Registro de la Propiedad, por eso los técnicos jurídicos les han sugerido que se solicite la restitución del bien y no la reversión.

El señor Alcalde indica que no está cumpliendo el objetivo por el cual fue dado el comodato, se restituye a la Municipalidad y ese bien no tiene escritura entonces la resolución debe ir acompañada para que se realice el inicio de la declaratoria de bien mostrenco.

El doctor Nelson Guamanquispe expresa que el funcionamiento de ese centro gerontológico es cada semana, las personas de la tercera edad siempre se están reuniendo y es el único local que existe en esa parroquia y las personas de la tercera edad siempre están en reuniones. Solicita se tome la decisión más adecuada pero que no se les deje a un lado a las personas de la tercera edad.

**Siendo las 11:22 el abogado Antonio Chachipanta abandona la Sala de Sesiones.*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 030-2018

44

El señor Alcalde manifiesta que no se está cumpliendo con el fin por lo que se restituye y luego se le entrega a la misma organización que debe estar debidamente legalizada, para poder ser legalizado ese bien; sin embargo, se le puede entregar a quien esté bien organizada y administre el bien de manera adecuada.

La ingeniera Eliana Rivera manifiesta que para un mejor entendimiento, no existe escrituras del comodato y procede a leer las conclusiones y recomendaciones del informe que emitió por la comisión de Fiscalización.

El arquitecto Carlos Rivera solicita que se lea el artículo que han incumplido para mayor conocimiento.

La Secretaria del Concejo Municipal da lectura a lo solicitado.

El arquitecto Carlos Rivera manifiesta que en el informe dice que no han incumplido ese artículo; quiere que se aclare cuál era la función del comodato y qué es lo que han incumplido. Han visto que ahí se reúnen las personas de la tercera edad consulta cuál es la razón para revertir el comodato.

La ingeniera Eliana Rivera recomienda que por Secretaría del Concejo Municipal se de lectura, pues al parecer no han leído el análisis que hizo la Comisión para emitir el informe, a más de eso existen fotografías que evidencian que están viviendo dentro de ese predio y se debe actuar de la misma manera con todos y en la Comisión de Fiscalización se trabaja con transparencia.

La Secretaria del Concejo Municipal da lectura a lo solicitado por la ingeniera Eliana Rivera.

La ingeniera Eliana Rivera indica que para terminar, el objetivo no es tratar de dejarles sin el predio, sino más bien de legalizar el comodato. Ellos ya presentaron la solicitud con otro nombre y el objetivo es legalizar y que toda la documentación esté en regla tanto en el Registro de la Propiedad y la Municipalidad e insiste que el afán de la Comisión no es dejarles sin predio, sino legalizar con el nuevo nombre y sigan utilizando ese predio para los adultos mayores.

El arquitecto Carlos Rivera expresa que su afán tampoco ha sido hacer ver que la Comisión quiere retirar el bien sino ellos han compartido en los programas organizados y considera que han cumplido con el fin y siendo una institución sin fines de lucro, no pueden dar el mantenimiento adecuado y se ve que son instalaciones ya destruidas porque tienen muchos años y si están utilizando otras personas particulares se deberá arreglar ese tema por la vía legal.

El señor Alcalde cree que se ha hecho un trabajo con los técnicos y se sobreentiende que las inspecciones igual realizadas con el personal de Desarrollo Social para llegar a esa conclusión válida de requerirse entregarles de nuevo como comodato a las personas que lo están utilizando, no lo ve ningún inconveniente pero en ese momento para

MKS
SCH



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 030-2018

45

resolver la parte legal del predio si es necesario su restitución y posteriormente se analizará la fórmula de nuevo comodato para esas personas que lo necesitan.

El ingeniero Robinson Loaiza manifiesta que cuando analizaron el tema en la Comisión quedó muy claro que el objetivo no era para que se revierta para el cumplimiento sino una restitución, por las dificultades de orden legal y para conocimiento en ese asunto de los bienes que están a cargo de la Municipalidad o son administrados; la Contraloría General del Estado ya se pronunció en el informe borrador que dio lectura hace algunos días para que se pueda cumplir inclusive con el registro de una base de datos dentro del sistema informático que esté actualizado ahí es de cumplimiento estricto que no tiene que mezclarse con la actividad o quizá el grupo humano que solicitó en su momento el comodato y que para cumplir debe exigir por parte de la Municipalidad que esté cumpliendo su fin y también para conocimiento del Concejo Municipal porque ha escuchado el término inclusive y se debe corregir los términos, dice adulto mayor se llama de tercera edad, entonces son términos legales que se debe manejar correctamente.

**Siendo las 11:35 el ingeniero Fernando Gavilanes y la señora Irene López abandonan la Sala de Sesiones.*

La ingeniera Salomé Marín cree que la preocupación de todos es qué va a pasar con los adultos mayores que de alguna forma utilizan una vez por semana con actividades recreativas, culturales, etc., mientras se legaliza y se busca las formalidades necesarias, la sugerencia que siempre se ha hecho a la administración es que se les otorgue un préstamo de uso para que ellos puedan continuar con sus actividades, considera que eso sería fundamental y ahora que el bien ya se restituya a la Municipalidad, otra de las alternativas sería atender el pedido de los adultos mayores que siempre han hecho en las reuniones de participación ciudadana que se construya un lugar específico para ellos en donde puedan contar con las diferentes actividades que necesitan los diferentes servicios y una atención integral que requieren los adultos mayores, el presupuesto existe posiblemente a través de la Dirección de Desarrollo Social, considerando ese mismo bien inmueble se podría planificar y presupuestar algún centro gerontológico para el año 2019 en el presupuesto 2019 da esa alternativa con eso estarían atendiendo a un grupo vulnerable de la sociedad ambateña.

El señor Alcalde indica que se resuelva ese caso tal como solicita la Comisión. Segundo se puede hacer un convenio de uso; y, tercero contemplar la posibilidad de buscar recursos para la construcción de un centro gerontológico, por el momento se debe solucionar el tema específico en base al informe de la Comisión, en verdad requiere un mayor análisis pero dan curso para resolver en el transcurso del proceso.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-471-2018

M. S. Cal



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 030-2018

46

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 14 de agosto de 2018, acogiendo el contenido del informe N° 05-SC-CF-2018 de la Comisión de Fiscalización, que guarda relación con el comodato entregado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato al Centro Gerontológico San Jacinto de Izamba, ubicado en el Barrio Pisacha de la parroquia Izamba; y, considerando:

- Que, mediante Resolución de Concejo Municipal 697, del martes 14 de diciembre de 2004, se resolvió conceder la entrega en comodato el Centro Gerontológico San Jacinto de Izamba por cincuenta años una de las aulas en el predio ubicado en el barrio Pisacha, toda vez que en la otra aula a futuro funcionará la guardería;
- Que, con Resolución del Concejo Municipal N° 032 de la sesión ordinaria 18 de enero de 2005, el Concejo Cantonal resolvió: "Ratificarse en el contenido de la Resolución 697...";
- Que, mediante oficio OPM-15-2295, FW 19195, del 29 de mayo de 2015, el ingeniero Juan Ruiz Lara, Director de Obras Públicas, dirigido a la licenciada María Fernanda Naranjo, Alcaldesa (s), solicita criterio jurídico respecto a la petición de la Presidenta de la Asociación del Personal del Centro Gerontológico San Jacinto de Izamba, quien solicita presupuesto para solucionar el problema de asentamiento diferencial, por un valor de \$38,021.66, mismo que se encuentran comodato a cargo de la Asociación;
- Que, con oficio AJ-15-1276, del 10 de junio de 2015, suscrito por el Dr. Fabián Usinia, Procurador Síndico Municipal; y, la abogada Sintia Villacrés, Servidor Público, solicita a la ingeniera Gabriela Rodríguez, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria, a esa fecha, " ... basados en los artículos 11 y 12 de la "ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA CONCESIÓN DE COMODATOS SOBRE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES, solicitamos se analice, sugiera e informe sobre el presunto bien dado en comodato, para continuar con el trámite pertinente ...";
- Que, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, a través del oficio DSES-15-0408, del 14 de julio de 2015, Dirigido al doctor Fabián Usinia; Procurador Síndico de la Municipalidad de Ambato, informa: "... Con los antecedentes expuestos y basados en el artículo 10 y transitoria primera de la ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA CONCESIÓN DE COMODATOS SOBRE BIENES MUNICIPALES, pongo en su conocimiento que: No existe escritura de contrato de Comodato.- La sede entregada en comodato, se ocupa en actividades recreativas – culturales para adulto(a)s mayores, alrededor de una vez por semana.- No cuentan con Reglamento de uso y funcionamiento.- Según la Resolución Nro. 697 del 14 de diciembre de 2004, el plazo de concesión del comodato es de 50 años; sin embargo hasta la fecha no se ha celebrado la escritura de legalización del mismo.- No se tiene conocimiento si el Departamento de Asesoría Jurídica, elaboró la minuta de contrato de comodato, establecida en el Art. 10 de la Ordenanza vigente.- Adicionalmente los comodatarios no han mostrado interés en tramitar la parte legal para el uso del inmueble en referencia, tomando en cuenta que lo utilizan desde el año 2005.- En este contexto el Centro Gerontológico San Jacinto se encuentran incumpliendo las formalidades necesarias legales para el uso del inmueble solicitado en comodato; es decir estas instalaciones están ocupando de manera ilegal...";



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 030-2018

47

- *Que, con oficio DSES-15-0462 del 20 de julio de 2015, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, remite al señor Alcalde el informe social del Centro Gerontológico San Jacinto de Izamba, suscrito por el abogado Juan Pablo Velázquez, Técnico de Comodatos; licenciado Milton Galarza, Servidor de Comodatos; ingeniera Patricia Paredes Toro, Servidor de Comodatos, en su parte pertinente manifiesta: "... No existe escritura de contrato de Comodato.- La sede entregada en comodato se ocupa en actividades recreativas – culturales para adultos(a)s mayores, alrededor de una vez por semana.- No cuentan con Reglamento de uso y funcionamiento.- Según la Resolución Nro. 697 del 14 de diciembre de 2004, el plazo de concesión del comodato es de 50 años; sin embargo hasta la fecha no se ha celebrado la escritura de legalización del mismo.- Adicionalmente los comodatarios no han mostrado interés en tramitar la parte legal para el uso del inmueble en referencia, tomando en cuenta que lo utilizan desde el año 2005.- Conclusión: Con los antecedentes expuestos, el Centro Gerontológico San Jacinto se encuentra incumpliendo las formalidades necesarias legales para el uso del inmueble solicitado en comodato; es decir que estas instalaciones se están ocupando de manera ilegal, y en virtud de lo que establece el Art. 10 y Transitoria Primera de la Ordenanza Sustitutiva para la Concesión de Comodatos Sobre Bienes Municipales ..."*
- *Que, mediante oficio N° AJ-15-1667, del 16 de junio de 2015, la Procuraduría Síndica Municipal informa a la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria. "...basados en el Art. 12 de la ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA CONCESIÓN DE COMODATOS SOBRE BIENES MUNICIPALES, solicitamos se notifique al Centro Gerontológico San Jacinto para que ejerza su derecho a la defensa, puesto que en su informe detalla que se encuentra ocupando de manera ilegal, para continuar con el trámite pertinente..."*
- *Que, a través de Notificación Comodato con Expediente 40 de fecha 29 de junio de 2015, suscrito por la economista Gabriela Rodríguez, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria, se comunica a los señores del Centro Gerontológico San Jacinto de Izamba que: "...en el término de ocho días presente la escritura de contrato de comodato que respalde el uso legal del inmueble entregado por la Municipalidad..."*
- *Que, mediante solicitud 407022, del 5 de febrero de 2018, suscrito por la señora Digna Inés Acurio Hidalgo, Presidente de la Asociación del Personal de Adultos Mayores "SAN JACINTO DE IZAMBA" se da a conocer que: "...en virtud de que, la Resolución de Concejo N° 697, de fecha 16 de diciembre de 2004, salió a nombre del Centro Gerontológico San Jacinto de Izamba, al haber cambiado la razón social siendo la misma institución, solicito al actual CONCEJO MUNICIPAL se digne actualizar el comodato a favor de la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DEL ADULTO MAYOR SAN JACINTO DE IZAMBA, aclarando su autoridad que, con esta actualización seguimos manteniendo el mismo derecho a utilizar el bien inmueble durante el tiempo que fue concedido, esto es los cincuenta años..."*
- *Que, mediante Informe Social N° 40 del 8 de mayo de 2018, la ingeniera Lorena Freire, Técnica de Comodatos de la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, en su parte pertinente señala: "Con los antecedentes expuestos, el Centro Gerontológico San Jacinto de Izamba, se encuentra incumpliendo las formalidades necesarias legales para el uso del inmueble, es decir que estas instalaciones se están ocupando de manera ilegal, esto es sin haber cumplido lo establecido en la disposición transitoria segunda de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos Sobre Bienes Inmuebles*

M. S. S. C. A.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 030-2018

48

Municipales, que establece que la obligación que tienen los comodatarios de celebrar la escritura pública de comodato, con la reforma del estatuto y cambio de razón social al no haber celebrado la escritura pública de comodato, el mal mantenimiento del inmueble y la ocupación del mismo por una familia de cinco personas en tal razón se procede a elevar el presente informe social con la finalidad de REVERTIR el bien inmueble a la Municipalidad...”;

- Que, con oficio DSES-18-684, del 9 de mayo de 2018, la ingeniera María Fernanda García, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria, remite a la Procuraduría Síndica Municipal el informe social referente a la reversión de Comodato entregado a favor del Centro Gerontológico San Isidro de Izamba, del predio ubicado en el Barrio Pisacha de Izamba, del cantón Ambato, Provincia de Tungurahua;
- Que, mediante oficio AJ-18-1384, del 8 de mayo de 2018, el Procurador Síndico concluyen: “Con los antecedentes expuestos esto es, el que los representantes de la Asociación del Personal del Centro Gerontológico San Jacinto de Izamba no hayan celebrado la escritura pública del comodato en mención, pese a las notificaciones realizadas por el personal de la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, el cambio de personería jurídica de la Asociación del Personal del Centro Gerontológico San Jacinto de Izamba aprobado mediante Acuerdo Ministerial N° 2732, de fecha 14 de mayo de 2001 a Asociación del Personal de Adultos Mayores San Jacinto de Izamba dispuesta mediante la Resolución N° 034-2016, de fecha 20 de julio de 2016 signada por el Dr. Olguer Fabricio Velasteguí Naranjo, Director Distrital de Ambato del Ministerio de Inclusión Económica y Social, en la que se aprueba la reforma del estatuto y cambio de razón social; al existir la presencia de cinco personas que habitan en el inmueble y el mal mantenimiento de las instalaciones del mismo, se recomienda continuar con los trámites legales pertinentes, y elevar este informe a la Comisión de Fiscalización para que se ponga en conocimiento del Concejo Municipal y se proceda a REVERTIR el comodato otorgado a la Asociación del Personal del Centro Gerontológico San Jacinto de Izamba, en concordancia con el Art. 460 del COOTAD, Art. 2080 del Código Civil y como se ha indicado el Informe Social del expediente N° 40, mediante oficio DSES-18-684...”;
- Que, con informe 05-SC-CF-2018, la Comisión de Fiscalización recomienda al Concejo Municipal: “Derogar la Resolución de Concejo Municipal 697, adoptada en sesión ordinaria del martes 14 de diciembre de 2004, con la cual se resolvió entregar en Comodato las aulas del predio ubicado en el barrio Pisacha, en favor del Centro Gerontológico San Jacinto de Izamba.- Derogar la Resolución de Concejo Municipal 032, adoptada en sesión ordinaria del martes 18 de enero del 2005, con la cual el Seno del Concejo Municipal, se ratifica en la Resolución 697.- RESTITUIR el bien inmueble al GAD Municipalidad de Ambato considerando que el Centro Gerontológico San Jacinto de Izamba, no ha dado cumplimiento al Art. 460 inciso final del COOTAD, en concordancia con la Disposición Transitoria Segunda de la Reforma y Codificación a la “Ordenanza para la Concesión de Comodatos Sobre Bienes Inmuebles Municipales.”;
- Que, el artículo 564 del Código Civil manifiesta: Se llama persona jurídica una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente.- Las personas jurídicas son de dos especies: corporaciones y fundaciones de beneficencia pública...”



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 030-2018

49

- Que, el artículo 577 del cuerpo legal señalado indica que: "Las corporaciones no pueden disolverse por sí mismas, sin la aprobación del autoridad que legitimó su establecimiento.- Pero pueden ser disueltas por ella, o por disposición de la ley, a pesar de la voluntad de sus miembros, si llegan a comprometer la seguridad o los intereses del Estado, o no corresponden al objeto de su institución.";
- Que, el artículo 2077 del Cuerpo Legal citado establece que el comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso;
- Que, el artículo 2080 del Código Civil indica: "El comodatario no puede emplear la cosa sino el uso convenido, o a falta de convención, en el uso ordinario de las de su clase";
- Que, el artículo 2083 del Código Civil determina que el comodatario está obligado a restituir la cosa prestada, en el tiempo convenido; o a falta de convención, después del uso para que ha sido prestada.- Pero podrá exigirse la restitución aún antes del tiempo estipulado, en tres casos: 1.- Si muere el comodatario, a menos que la cosa haya sido prestada para un servicio particular que no pueda diferirse o suspenderse; 2.- Si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente de la cosa; y, 3.- Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado la cosa";
- Que, el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia.- Los contratos de arrendamiento de locales en los que la cuantía anual de la pensión sea menor de la base para el procedimiento de cotización, no estarán obligados a la celebración de escritura pública. Los contratos de arrendamiento en los que el gobierno autónomo descentralizado respectivo sea arrendador, se considerarán contratos administrativos, excepto los destinados para vivienda con carácter social.- En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas. La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión....";
- Que, el artículo 9 de la "Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales" establece: "Cumplimiento.- Luego que el Concejo Municipal haya resuelto la entrega del comodato, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria realizará el seguimiento del cumplimiento de los fines para el cual fue



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 030-2018

50

entregado el bien; así como también mantendrá un registro y control de todos y cada uno de los bienes entregados, de lo cual elaborará un informe anual en el mes de diciembre o cuando el caso lo amerite, documento que deberá ser enviado a la Comisión de Fiscalización.”;

- Que, el artículo 10 de la norma citada en el considerando próximo anterior manifiesta: “Incumplimiento.- En caso de incumplimiento del propósito, objeto o fin para el cual fue entregado el bien inmueble en comodato, así como de los plazos establecidos en los artículos 4 y 8 de la presente Ordenanza, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria presentará un informe motivado al Alcalde/sa, quien lo remitirá a la Comisión de Fiscalización y ésta a su vez elaborará un informe y enviará al Concejo Municipal para que dentro de sus atribuciones, pueda declarar terminado el comodato, el mismo será revertido favor del gobierno autónomo descentralizado de la municipalidad de Ambato, enviando la resolución a Procuraduría Síndica para que elabore el proceso legal respectivo.”;
- Que la Disposición Transitoria Segunda de la “Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales” señala: “Todos los comodatos que hayan sido otorgados mediante Resolución de Concejo Municipal, que no se hubiesen celebrado mediante escritura pública, los comodatarios deberán sujetarse la presente Ordenanza y regularizar los mismos en un plazo de 180 días, a partir de su vigencia; fenecido este plazo la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria elevará un informe a conocimiento de la Comisión de Fiscalización para que se ponga en conocimiento del Concejo Municipal y se tome la resolución pertinente.”;

En uso de las atribuciones del Concejo Municipal que se encuentran contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;

RESOLVIÓ

Acoger la recomendación constante en el Informe 05-SC-CF-2018 de la Comisión de Fiscalización en los siguientes términos:

1. Derogar la Resolución de Concejo Municipal 697, adoptada en sesión ordinaria del martes 14 de diciembre de 2004, con la cual se resolvió entregar en Comodato las aulas del predio ubicado en el barrio Pisacha, en favor del Centro Gerontológico San Jacinto de Izamba.
2. Derogar la Resolución de Concejo Municipal 032, adoptada en sesión ordinaria del martes 18 de enero del 2005, con la cual el seno del Concejo Municipal, se ratifica en la Resolución 697.
3. RESTITUIR el bien inmueble al GAD Municipalidad de Ambato considerando que el Centro Gerontológico San Jacinto de Izamba, no ha dado cumplimiento al Art. 460 inciso final del COOTAD, en concordancia con la Disposición Transitoria Segunda de la Reforma y Codificación a la “Ordenanza para la Concesión de Comodatos Sobre Bienes Inmuebles Municipales.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 030-2018

51

Se adopta la presente resolución con el voto de los ocho señores concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de los concejales: abogado Antonio Chachipanta, ingeniero Fernando Gavilanes, señora Irene López, economista Fabián Luzuriaga y el señor Daniel Proaño.

22. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe N°001-SC-CV-2018 de la Comisión de Vivienda, mediante el cual recomienda al Concejo Municipal derogar la Resolución de Concejo 516-2016 del 27 de septiembre de 2016, en la que se aprueba en primer debate el proyecto de reforma a la "Ordenanza de creación de la Empresa Municipal Cuerpo de Bomberos de Ambato-Empresa Pública"; y, sugerir a la Administración Municipal, se aplique de forma urgente el mandato legal concerniente a la Empresa Municipal Cuerpo de Bomberos de Ambato-EP, en atención a la entrada en vigencia de la Ley Específica que rige a las entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal, han venido trabajando intensamente algunos meses atrás con respecto a una propuesta de estructura orgánica para las entidades de seguridad ciudadana y de orden público en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, pide al Concejo Municipal escuchar al ingeniero Darío Aldás, Jefe de Desarrollo Institucional sobre la propuesta que están trabajando, para entrar en forma definitiva al cambio a pesar de que no existe reglamento; sin embargo, está prácticamente listo el proceso. Han habido muchas observaciones de ciudadanos; cree que la Municipalidad con mucha responsabilidad ha venido trabajando en ese tema, es el momento de que se brinde toda la información necesaria producto del trabajo bien hecho. Solicita se realice la explicación lo suficientemente ampliada para conocimiento de los señores miembros del Concejo Municipal.

El ingeniero Darío Aldás expone el trabajo que ha lleva la Jefatura de Desarrollo Institucional, respecto a la propuesta de la estructura orgánica para las entidades de seguridad ciudadana y orden público en el GADMA.

La ingeniera Salomé Marín amparada en lo que indica el artículo 60 del COOTAD, dentro de las atribuciones del Alcalde en el literal i) es resolver administrativamente previo el conocimiento del Concejo Municipal la estructura orgánico funcional del GADMA, eso es importante que ellos entiendan como integrantes del Concejo Municipal el por qué de ese informe de la Comisión de Vivienda, han venido analizando durante un tiempo la normativa nacional que les rige y dentro de ello es importante entender por qué se envía el informe al Seno del Concejo Municipal solicitando que básicamente se derogue la resolución del Concejo Municipal 516-2016 emitido el 27 de septiembre del año 2016 con la cual se aprobó en primer debate el proyecto de Ordenanza de Creación de la Empresa Municipal Cuerpo de Bomberos de Ambato Empresa Pública, esa reforma fue propuesta por el gerente en ese momento de la Empresa Municipal, fue enviada hacia el Directorio y a su vez el Directorio resolvió remitir al Seno del Concejo Municipal para su



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 030-2018

52

aprobación considerando 3 aspectos fundamentales en ese momento. El primero era que cuando entró en vigencia el COOTAD se derogaba la Ley de Régimen Municipal con la cual fue aprobada esa normativa. La segunda era la necesidad de revelar los mecanismos de ingresos, ascensos, promoción, régimen disciplinario, vacaciones y remuneraciones del Talento Humano de la EMBA-EP según lo dispuesto en la LOSEP y el Código de Trabajo, y la tercera era la necesidad de contratar un asesor jurídico permanente para que resuelva de forma inmediata los casos necesarios para la Empresa Municipal Cuerpo de Bomberos de Ambato. Esas tres realidades que en el año 2016 fueron planteadas por el directorio del EMBA-EP en los actuales momentos ya carecen de vigencia, se tiene que aprobar una nueva normativa que rijan al Cuerpo de Bomberos y de forma conjunta como lo ha indicado el técnico respectivo, rijan a las tres entidades; puesto que así lo contempla la Ley nacional, que en ese momento es el COESCOP, considerando eso creen que es lo más prudente es decir derogar la resolución de Concejo Municipal 516-2016 y como segunda conclusión o recomendación es sugerir que la Administración Municipal aplique de forma urgente el mandato legal concerniente a la Empresa Pública Cuerpo Bomberos, en atención a la entrada en vigencia de la Ley específica que rige a las diferentes entidades de seguridad ciudadana y de orden público. Han hecho llegar dentro del informe respectivo los diferentes informes jurídicos, también del Cuerpo de Bomberos con los cuales han venido trabajando y es momento de empezar a trabajar en una norma específica una ordenanza que rijan a las entidades de seguridad como ya se ha indicado siempre y cuando ya se tenga claridad y dentro de sus atribuciones se pueda expedir y se tenga la estructura orgánico funcional con la cual, ellos como miembros del Concejo Municipal, pueda normar. En relación a eso ya se hablado de la liquidación de empresas públicas y en los actuales momentos está constituida la Empresa Cuerpo de Bomberos si esa es la decisión final debe indicar a los concejales según lo que señala el artículo 55 de la Ley de Empresas Públicas es la procedencia de la Liquidación manifiesta que será la máxima autoridad del Gobierno Autónomo descentralizado quien propondrá al Directorio de la Empresa Pública su liquidación o extinción aplicando para el efecto lo previsto en esa norma, lo que a ellos les compete es dejar sin efecto la resolución y sugerir que la administración en forma urgente empiece a aplicar lo que dice el COESCOP hasta donde se pueda porque ya se ha manifestado que no se tiene la reglamentación nacional, los reglamentos, a pesar de que se ha cumplido el tiempo, no han sido emitidos por los entes nacionales los cuales van a necesitar para aplicar al cien por ciento la ley que rige a todos los Municipios en ese momento.

**Siendo las 12:00 el señor José Francisco Manobanda abandona la Sala de Sesiones.*

El señor Alcalde manifiesta que era necesario hacerles conocer el trabajo que se desarrolla, no es una tarea tan fácil cumplir con las disposiciones es un proceso y en los procesos que son complejos hay que resolverlos y atender el grado de complejidad, es lo que se ha logrado y es el motivo por el cual y se sepa que la derogatoria del tratamiento de la ordenanza era necesario, tienen la hoja de ruta la misma que se está

M. J. S.
S. C. M.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 030-2018

53

disponiendo su aplicación inmediata para poder ir dando todos esos pasos importantes en beneficio de la Ciudad.

El ingeniero Robinson Loaiza solicita que por Secretaría se de lectura al punto específico para lo que fue convocado el Concejo Municipal y consta en el Orden del Día.

La Secretaria del Concejo Municipal da lectura a lo solicitado.

**Siendo las 12:10 la señora Irene López reingresa a la Sala de Sesiones.*

El ingeniero Robinson Loaiza, manifiesta que están actuando nuevamente en contra a lo que establece la Ley porque no puede incluir un documento, se les ha hecho entrega ahora el pretende decir que se ha venido tratando ese tema ese documento debía constar en el orden del día, ha escuchado al ingeniero Aldás comparte el 80% del documento que ha expuesto en ese día; sin embargo dentro de lo que dice la Ley ellos pueden solicitar al Concejo Municipal que se puedan tratar temas referentes a la normativa, dentro de esa normativa cantonal también se establece el tema de un proyecto de resolución que no le dieron paso este día. No están a tiempo de trabajar sobre la normativa, no han cumplido se debió trabajar hace algunos meses y tiene el documento que le han hecho llegar a él, exigiendo el cumplimiento de la Ley y no lo ha hecho. Dentro de la documentación respectiva le llama la atención porque ese documento se entregó a los concejales y no se debió incluir lo que manifiesta porque está desvirtuando lo que dice en ese documento que fue entregado para tratar en el Seno del Concejo Municipal; consulta al Procurador Síndico dónde en ese documento que obviamente viene con mayoría de Comisión y en la ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal manifiesta que se podrá con informe de minoría, no es tácito ni está determinando qué se debe hacer y ha presentado un proyecto de resolución y en ese documento de una manera muy particular no sabe cuál era el afán de llegar a ese punto cuando en las sesiones de la Comisión de Vivienda, consta en actas y tienen la documentación respectiva, ya se hizo referencia de su parte al incumplimiento a lo que dice el COESCOPE y la liquidación de la empresa pública y lo que le llama bastante la atención es que dentro de ese documento no se hace constar los dos informes del Procurador Síndico de la Municipalidad con quien podría estar o no a favor de los informes; sin embargo, el pronunciamiento del Procurador de la Municipalidad así lo manifestó en otra Comisión cuando hablaban de la regularización de las personas que no tienen título inscrito se dijo que ya generaban un precedente y no se podría desvirtuar lo que ya firmó el señor Procurador Síndico y en el documento específico ha revisado, no se menciona al oficio AJ-18-177 del 8 de enero del 2018, donde en la parte pertinente hace referencia a la norma que les rige al Cuerpo de Bomberos termina contradiciendo el proceso de funcionamiento como empresa pública toda vez que no se consideraba la conformación de un directorio, sino de un Comité de Administración, así mismo no se considera la existencia de un gerente, sino determina como máxima autoridad al Jefe de Bomberos, por tal razón pierde el concepto de lo que prescribe el artículo 6 de Ley Orgánica de las Empresas Públicas, como también se concluye que al



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 030-2018

54

perder la característica de empresa pública, corresponde al inicio del proceso de liquidación sin que su servicio sea suspendido. Existe otra documentación que también es particular saber, porque jamás se puso hasta el momento en consideración del Concejo Municipal el oficio SEA-18-0071 donde se hace referencia al acta del Comité de Empresas Públicas y en la parte pertinente se dice que así el Comité de Mejoramiento de la Municipalidad, ha presentado un informe al señor Alcalde con la propuesta de que en base al libro cuarto del COESCOP dicho informe sea puesto en consideración del Concejo Municipal, por lo que se deberá suspender los concursos de mérito y oposición planificados en vista de que esas empresas públicas entrarán en proceso de análisis y reestructuración, recalando que no se verá afectado en ese proceso el personal operativo porque el objeto es mejorar la operatividad; por último el 30 de julio del 2018 que el señor Procurador obviamente en la parte respectiva hace referencia a que por ende al señalarse en la norma que regula al Cuerpo de Bomberos que tendrán personalidad jurídica al contraer obligaciones y derechos no resulta concebible crear conflicto de competencias por lo que deberá prevalecer lo establecido en el Código Orgánico de Seguridad de Orden Público. Se ha hablado tanto de que el reglamento debe estar sino no se puede hacer nada, lo cual es falso en este momento se está contraviniendo la ley y los derechos de los integrantes que son parte de esos cuerpos y que están en todo el derecho de exigir ante el órgano respectivo que se pueda cumplir con lo que dice la ley, ese proyecto o ese trabajo, que ha realizado incluso en algún momento cuando el señor funcionario que hizo la presentación y estuvo en la Comisión de Vivienda se desvirtuó que aparentemente existe la necesidad de un reglamento, lo cual también clarificó que no era necesario; sin embargo, no se ha acogido los temas que al parecer no les conviene a una persona, la Municipalidad o a la Ciudad.

El señor Alcalde manifiesta que ha escuchado con atención, respeta las opiniones de todos los ciudadanos, lo que ha hecho es demostrar la necesidad de la aplicación del COESCOP, si el Municipio se hiciera solamente con la palabra o con la lengua, entonces las cosas serían muy fáciles, este proceso es histórico ha presentado la Municipalidad producto de la ley y por lo tanto es respetuoso de todos y siempre da la cara, no va a huir, está para brindar el conocimiento y aplicación de la norma y si no se aplicó con la debida oportunidad se estaría en peores situaciones, considera que no es así. Hay que ser objetivos no se trata de perjudicar o favorecer a alguien, han logrado resolver los problemas con la hoja de ruta que está lista para ser implementada y han logrado uno de los objetivos importantes y puede que haya politiqueros interesados, respeta todas esas posiciones, de tal manera que sin utilizar mucho tiempo ese trabajo de los técnicos de la Municipalidad que han realizado un excelente trabajo y siempre será posible su aplicación, se está dando a conocer que va en beneficio de la institución y en beneficio de Ambato. Pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal la resolución pertinente que se derogue, y que se acoja la segunda recomendación de la Comisión.

MUNICIPALIDAD
DE AMBATO
SCH



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 030-2018

55

El ingeniero Robinson Loaiza manifiesta que hace referencia a dos puntos y en ninguna hace referencia a la liquidación de la Empresa Pública Cuerpo de Bomberos. Consulta al señor Procurador Síndico, con esa resolución que acoge el informe, la empresa pública se aprobó con ordenanza, esa empresa debe entrar en proceso de liquidación la cual debe tener conocimiento el Concejo Municipal para que se pueda incorporar dentro de ese trámite cómo un punto adicional, caso contrario se tomará tácitamente y no se estaría tomando en cuenta el criterio del Procurador Síndico y esos no están acogidos en ese informe, cómo se va a dar aplicación si no se ha iniciado la liquidación de la empresa.

El señor Procurador Síndico manifiesta que la Ley de Empresas Públicas establece la creación y liquidación de la Empresa Pública. El artículo 55 establece de manera clara el principio cómo se debe iniciar el proceso de liquidación, pero eso no está alejado de que el acto normativo que generó la creación, finalmente no se debe crear otro acto normativo, otra ordenanza donde se liquidará la Empresa.

El ingeniero Robinson Loaiza recuerda que con la sentencia de la Corte Constitucional reforma el Art. 281 del COESCOP ya hace referencia a que se entiende que la Municipalidades cumplieron la ley organizando ese Comité que debió estar presidida por el Alcalde o sus representantes, se declara inconstitucional y ahora debe presidir la mayor autoridad del cuerpo de los bomberos, nace la consulta porque ya carece de legitimidad las acciones que tome el directorio, ya que tácitamente estaría derogada cualquier ordenanza o normativa inferior y ahí entra la contradicción como el Directorio se va a poder pronunciar para que se dé inicio a la liquidación que es lo más importante.

**Siendo las 12:32 la señora Irene López abandona la Sala de Sesiones.*

El señor Alcalde indica que se ha iniciado el proceso con la responsabilidad que el caso lo amerita, ese no es un proceso político partidista, es un proyecto de responsabilidad de alta seriedad y por lo tanto tiene trazada la hoja de ruta en la que consta también la liquidación de la empresa, por lo tanto todo eso es un proceso con el que llegarán al final del camino, con mucha facilidad y solvencia.

La ingeniera Salomé Marín manifiesta que no sabe por dónde empezar porque escucha y no sabe cuál es el afán, si van allá es a trabajar, a regirse a la ley y en base a las competencias, no se puede derogar una ordenanza tácitamente y como se menciona: en "derecho se deshace, de la misma forma como se hace" así lo han dicho siempre los abogados, por lo tanto se debe evaluar la ley de Empresas Públicas porque actualmente el Cuerpo de Bomberos obedece a esa Ley, da lectura al artículo 55 título sexto para conocimiento y solventar cualquier inquietud, se liquidará de la misma forma como se creó hay que revertir hacia atrás. Se habla que se oculta documentos o no se pone documentos y se refiere a los últimos informes en los cuales solicitó se envíe un informe jurídico de la situación de la Empresa Cuerpo de Bomberos y se responde con fecha 30 de julio y haciendo referencia al citado oficio se presume que no se ha entregado y su contenido se encuentra transcrito en el informe y no es posible que se envíe toda la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 030-2018

56

documentación para eso se envía a la Comisión para que se analice y se realice un resumen para que el Concejo adopte la mejor decisión. Se ha cumplido como Comisión, han seguido todos los procesos debidos; sin embargo, entra en vigencia el COESCOP y de ahí se da 180 días contados desde la entrada en vigencia de ese Código para expedir el reglamento y da lectura a la Disposición Transitoria. No se puede incumplir la ley y no se está respaldando a nadie sino se está viendo lo mejor para toda la empresa y se aplicará la normativa vigente.

El señor Alcalde manifiesta que se ha actuado con la suficiente responsabilidad sin temor porque es un proceso histórico producto de una Ley que se crea con fines específicos, se ha trabajado en función del pueblo y ve con agrado el trabajo que se realiza. Pone en consideración la solicitud para la derogatoria del tratamiento en primera instancia de la referida ordenanza y se aplica la segunda recomendación, se aprueba.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-472-2018

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 14 de agosto de 2018, acogiendo el contenido del informe 001-SC-CV-2018 de la Comisión de Vivienda, mediante el cual recomienda al Concejo Municipal: "1. Derogar la Resolución de Concejo 516-2016, del 27 de septiembre de 2016, en la que se aprueba en primer debate el proyecto de reforma a la "Ordenanza de creación de la Empresa Municipal Cuerpo de Bomberos de Ambato-Empresa Pública"; en virtud de que, la motivación con la que fue aprobada la mencionada reforma ya no es aplicable en los actuales momentos, por la entrada en vigencia del COESCOP, ley específica que rige los Cuerpos de Bomberos a nivel nacional.- 2. Sugerir a la Administración Municipal, se aplique de forma urgente el mandato legal concerniente a la Empresa Municipal Cuerpo de Bomberos de Ambato-EP, en atención a la entrada en vigencia de la ley específica que rige las entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público"; en uso de sus atribuciones, contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y considerando:

** Que, mediante Resolución de Concejo Municipal 561-2016, adoptada en sesión ordinaria del martes 27 de septiembre de 2016, el Concejo Municipal resolvió "Aprobar en primer debate la "Reforma a la Ordenanza de Creación de la Empresa Municipal Cuerpo de Bomberos de Ambato-Empresa Pública"; y, remitir su expediente a la Comisión de Vivienda para su conocimiento, análisis e informe previo su aprobación en segundo debate..."*

** Que, con oficio AP-AD-OF-406, del 20 de julio de 2018, suscrito por el Coronel (SP) Mario Carrillo Rosero, Gerente General de la Empresa Municipal Cuerpo de Bomberos, da atención al requerimiento de la Comisión de Vivienda, realizado mediante oficio GADMA-SC-CV-18-002-OF, del 16 de julio de 2018, suscrito por la ingeniera Salomé Marín, Presidenta de la referida Comisión, quien solicita un informe sobre la situación actual de la Empresa Municipal Cuerpo de*

*MKS
SCV*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 030-2018

57

Bomberos de Ambato-Empresa Pública y los parámetros que se deben adoptar con el COESCOP (Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público); documento que su parte pertinente señala: "...Por todo lo señalado, de la documentación adjunta, y de los diferente informes, es criterio de quien suscribe, esperar que los entes rectores

REF: Inf. 001-SC-CV-2018 FW 33802-2018 FECHA: 22 de agosto de 2018 ASUNTO: Derogatoria RC-516-2016 aprobación en primer debate proyecto de "Reforma a la Ordenanza de creación de la Empresa Municipal Cuerpo de Bomberos de Ambato-Empresa Pública"

nacionales expidan todas las directrices, reglamentos, disposiciones y más normativa, para la aplicación total de las disposiciones establecidas en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y que tenían como fecha máxima el 21 de junio de 2018, criterio que también lo expresa en la parte pertinente el Sr. Roberto Darío Aldás, Jefe de Desarrollo Institucional y Fortalecimiento Institucional; Ing. David Erazo, Analista de Desarrollo Institucional y Fortalecimiento Institucional; y, Dr. Fabián Usinia, Procurador Síndico Municipal.- Debo señalar también que la Secretaría de Gestión de Riesgo en oficio N° SGR-SPREA-2018-0123-O, de fecha diez de julio de 2018, suscrito electrónicamente por el Tlgo. Carlos Daniel Basantes Varela, Subsecretario de preparación y respuesta ante eventos adversos, en contestación al oficio N° AP-AD-OF-356, de fecha 19 de junio de 2018, suscrito por mi persona dirigida la licenciada María Alexandra Ocles, Secretaria de gestión de riesgos, señala que respecto a la expedición del reglamento del COESCOP, aún se encuentra en espera de la retroalimentación, para la aprobación, en un plazo máximo que no indican, aprobará o pedirá aclaración de contenidos al equipo técnico, para seguir a la fase de implementación."

** Que, con oficio AJ-18-2376, del 30 de julio de 2018, suscrito por la abogada Msc. Gabriela Medina Jordán, Servidora Pública y el Dr. Fabián Usinia Sánchez, Procurador Síndico Municipal, dan atención al requerimiento de la Comisión de Vivienda, realizado con oficio GADMA-SC-CV-18-001-OF, del 16 de julio de 2018, suscrito por la ingeniera Salomé Marín, Presidenta de la Comisión, que solicitó un informe sobre la situación de la Empresa Municipal Cuerpo de Bomberos de Ambato-Empresa Pública, en relación al COESCOP (Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público); el cual menciona: "... 1. Respecto a la situación del Cuerpo de Bomberos como Empresa Pública.-... Finalmente y como garantía para la Municipalidad corresponde realizar las consultas a los hoy organismos rectores en materia de Cuerpos de Bomberos respecto a su accionar y la expedición de la normativa dispuesta en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.- En aplicación al artículo 55 de la LOEP, las razones para proceder con la liquidación a las empresas públicas son cuando: a) una empresa pública haya dejado de cumplir los fines u objetivos para los que fue creada o b) su funcionamiento ya no resulte conveniente desde el punto de vista de la economía nacional o del interés público.- Al tener contradicción la conformación actual y dar origen a una nueva estructura funcional, como empresa pública ha dejado de cumplir su fin que desemboca en la prestación del servicio.- 2. Respecto a la personalidad jurídica de los Cuerpos de Bomberos.- ... En tal sentido se entiende que la personalidad jurídica, que es un atributo jurídico que confiere la ley a un ente ficticio para tener capacidad legal de contraer obligaciones y ejercer derechos, la cual poseen los Cuerpos de Bomberos, nace de la ley, Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.- Por ende al señalarse en la normativa que regula a los Cuerpos de Bomberos que contarán con personalidad jurídica, en tanto que la empresa pública municipal Cuerpo de Bomberos de Ambato, al contraer obligaciones y ejercer derechos no resulta*

*Mede
Scal*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 030-2018

58

concebible, al crear un conflicto de competencias, de modo que deberá prevalecer lo establecido en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, ley competente de la materia.- 3. Respecto a la

agrupación de las tres entidades complementarias, bomberos, agentes civiles de tránsito y agentes de orden y control municipal y su afectación a la personalidad jurídica del Cuerpo de Bomberos.- Conforme lo dispone el COESCOP, el cuerpo de bomberos tendrá personalidad jurídica, no así los agentes civiles de tránsito y los agentes de orden y control municipal, sin embargo en caso de crearse una unidad administrativa de estas tres entidades complementarias, se deberá tener en claro que el Cuerpo de Bomberos tendrá personalidad jurídica, debiendo únicamente coordinar con la unidad, no así las otras dos, las mismas que estarán bajo la dependencia de esta...”

* Que, mediante informe 001-SC-CV-2018, la Comisión de Vivienda realiza el siguiente análisis: “El proyecto de reforma a la “Ordenanza de creación de la Empresa Municipal Cuerpo de Bomberos de Ambato-Empresa Pública”; que fue enviado a la Comisión de Vivienda, tuvo una motivación relacionada a tres aspectos: 1) Que con la vigencia del COOTAD se deroga la Ley de Régimen Municipal, normativa legal en la que está fundamentada la Ordenanza de Creación y Funcionamiento de Empresa Pública Municipal Cuerpo de Bomberos de Ambato EMBA-EP, existiendo la obligatoriedad para todos los municipios, de actualizar todas sus ordenanzas.- 2) La necesidad de regular los mecanismos de ingresos, ascensos, promoción, régimen disciplinario, vacaciones y remuneraciones del Talento Humano de la EMBA-EP, según lo dispuesto en la LOEP y el Código de Trabajo.- La necesidad de contratar un asesor jurídico permanente, para que resuelva en forma inmediata los casos que se presenten en la Empresa Pública Municipal Cuerpo de Bomberos de Ambato EMBA-EP.- Aspectos que fueron analizados y socializados en su debido momento, más, sin embargo, con fecha 13 de junio de 2017, se aprobó el COESCOP (Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público) por la Asamblea Nacional, lo cual refiere en el capítulo IV a los Cuerpos de Bomberos, entrando en vigencia el 18 de diciembre de 2017; razón por la cual la Comisión de Vivienda se vio obligada a suspender su tratamiento, hasta contar con los reglamentos citados en la misma ley, para ser incorporados a la normativa que rijan al Cuerpo de Bomberos del cantón Ambato, reglamentos que hasta la fecha actual no han sido expedidos por los entes rectores nacionales. Sin embargo, en sesión del día lunes 20 de julio de 2018, contando con los informes citados anteriormente; y, producto del análisis de los miembros de la Comisión y personal técnico del GAD Municipalidad de Ambato; y, Cuerpo de Bomberos, se concluye que la motivación con la que nació presente proyecto de reforma a la ordenanza en mención, en la actualidad difiere con el análisis que se debe hacer, producto de la entrada en vigencia del COESCOP en relación al Cuerpo de Bomberos.- Por este motivo, se considera necesario devolver el expediente al seno del Concejo Municipal; y, solicitar la derogatoria de la Resolución de Concejo 561-2016, del 27 de septiembre de 2016, en la que se aprobó en primer debate el proyecto de reforma a la “Ordenanza de creación de la Empresa Municipal Cuerpo de Bomberos de Ambato-Empresa Pública”...”

RESOLVIÓ

Acoger las recomendaciones emitidas por la Comisión de Vivienda, mediante informe 001-SC-CV-2018, en los siguientes términos:

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



M. S. C.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 030-2018

59

1. Derogar la Resolución de Concejo 516-2016, del 27 de septiembre de 2016, en la que se aprueba en primer debate el proyecto de reforma a la "Ordenanza de creación de la Empresa Municipal Cuerpo de Bomberos de Ambato-Empresa Pública", en virtud de que, la motivación con la que fue aprobada la mencionada reforma ya no es aplicable en los actuales momentos, por la entrada en vigencia del COESOP, ley específica que rige los Cuerpos de Bomberos a nivel nacional.

2. Sugerir a la administración municipal, se aplique de forma urgente el mandato legal concerniente a la Empresa Municipal Cuerpo de Bomberos de Ambato-EP, en atención a la entrada en vigencia de la ley específica que rige las entidades de seguridad ciudadana y orden público.

Se adopta la presente resolución con el voto de los ocho señores concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de los concejales: abogado Antonio Chachipanta, señora Irene López, señor José Francisco Manobanda, economista Fabián Luzuriaga y el señor Daniel Proaño.

23. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Informe N°012-SC-CPyP-2018 de la Comisión de Planificación y Presupuesto, mediante el cual remite el proyecto de "Reforma a la Ordenanza de Planificación Vial de la Calle Jons Berzelius, intersección con la Avenida Albert Einstein, sector San Vicente de la parroquia Pishilata del Cantón Ambato" (para aprobación en primer debate).

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal; sin observaciones se aprueba.

**Siendo las 12:44 la ingeniera Eliana Rivera abandona la Sala de Sesiones.*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-473-2018

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 14 de agosto de 2018, acogiendo el contenido del informe 012-SC-CPyP-2018 de la Comisión de Planificación y Presupuesto, mediante el cual recomienda al Concejo Municipal "Aprobar en primer debate la "Reforma a la Ordenanza de Planificación Vial de la Calle Jons Berzelius, intersección con la Avenida Albert Einstein, sector San Vicente de la parroquia Pishilata del cantón Ambato", para su correspondiente aprobación; en uso de sus atribuciones, contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y considerando:

- Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus



miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos...";

- *Que, el artículo 20, literal b) de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato determina respecto del proceso para el trámite de proyectos normativos: "b) Distribución: Una vez que se reciba el proyecto en el Secretaría del Concejo, el Secretario dispondrá que se lo distribuya entre los concejales o concejalas y se remita un ejemplar a la Administración Municipal y a la Comisión cuyo conocimiento le corresponda en razón de la materia;"*;
- *Que, mediante oficio SCM-18-237, del 6 de agosto de 2018, la Secretaría del Concejo Municipal remite a los miembros del Concejo Municipal para análisis y conocimiento el proyecto de "Reforma a la Ordenanza de Planificación Vial de la Calle Jons Berzelius, intersección con la Avenida Albert Einstein, sector San Vicente de la parroquia Pishilata del cantón Ambato", previo a su aprobación en primer debate;*

RESOLVIÓ

Aprobar en primer debate el proyecto de "Reforma a la Ordenanza de Planificación Vial de la Calle Jons Berzelius, intersección con la Avenida Albert Einstein, sector San Vicente de la parroquia Pishilata del cantón Ambato";

Remitar a la Comisión de Planificación y Presupuesto el citado proyecto de reforma de ordenanza y su expediente para su conocimiento, análisis y respectivo informe previo a su aprobación en segundo debate.

Se adopta la presente resolución con el voto de los siete señores concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de los concejales: abogado Antonio Chachipanta, señora Irene López, señor José Francisco Manobanda, economista Fabián Luzuriaga, señor Daniel Proaño y la ingeniera Eliana Rivera.

24. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Informe N°02-SC-CCyE-2018 de la Comisión de Cultura y Educación, mediante el cual remite el proyecto de "Ordenanza de Creación del Parque José Cuesta Holguín" (para aprobación en segundo y definitivo debate); y, sugerir a la Administración Municipal que a través de la Dirección competente realice un estudio de tránsito en el sector, analizando la factibilidad para implementar un rompe velocidades en la calle Las Claudias; la unidireccionalidad de la calle Las Claudias y la determinación de espacios de parqueaderos en la calle Las Claudias.

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal

El ingeniero Robinson Loaiza manifiesta que al momento de acoger el informe los técnicos que están ahí deberían solventar de parte de la Dirección de Tránsito si es posible acoger las recomendaciones. Hace algunos días pudo observar que se ha



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 030-2018

61

incorporado rompe velocidades entiende que eso lo realizó la Municipalidad y en algún momento se dijo que técnicamente no era posible aplicar ese tipo de soluciones viales caso contrario se sacaría los sistemas de fotomultas y se aplicaría esa lógica, por eso quiere saber de parte de los técnicos por qué se realizó ese rompe velocidades en el sector del Seguro Social y cuál es el sustento para poder hacerlo.

El señor Alcalde indica que no hay cambios más allá que en el caso de la expedición de la ordenanza solamente se está suprimiendo la parte que está en rojo y agregando la parte que está en azul con la Disposición General y la Disposición Final, de tal manera que aprueban en segundo debate la ordenanza y de igual forma lo que corresponde al parque José Cuesta Holguín le parece que hubo una aceptación de la ciudadanía a esa designación. Somete a votación y en lo que tiene que ver a la segunda parte de la Comisión es sugerir a la administración de que pudiera analizarse esa posibilidad tanto del rompe velocidades o la direccionalidad y determinación de espacios de parqueaderos, por lo tanto sugiere que la administración lo acoge. En lo específico al romper velocidades en el sector del hospital, va a revisar personalmente porque entiende que lo han colocado los últimos días, revisará ese caso es posible autorizar siempre se hace previo a la autorización y se le brindará la información pertinente.

La ingeniera Salomé Marín manifiesta que la "Exposición de Motivos" no se ha enviado en rojo, ya en esa aprobación debería suprimir la misma como se ha venido haciendo eso antes de aprobar la misma dentro del título, elimina la palabra "siguientes". Sugiere que el artículo 2 que habla de colocar un busto con la imagen de mencionado señor se lo pude incorporar como Disposición Transitoria, con eso la Municipalidad podrá destinar recursos para ese fin. Las otra, en el numeral 2 de las conclusiones y recomendaciones fueron producto de la socialización en el sector y comentaron las dificultades que están enfrentando, tienen un parque bonito y mucha gente está acudiendo para hacer uso del parque, ellos mencionaron que se incluya un rompe velocidades en la calle las Claudias y con eso se elimina el riesgo que sienten al momento con los niños que transitan, se mencionaba que se ubique parqueaderos al costado de una vía, recomendaciones que al no ser competencias de los concejales sugiere que la administración a través de la Dirección competente emita un estudio y se considere esas consideraciones de la ciudadanía.

El señor Alcalde manifiesta que se está desarrollando la posibilidad de establecer una direccionalidad va a ver si es posible. Segundo, el parqueamiento en un solo lado de la vía está previsto, de todas maneras ahí se dice se colocará un busto con su imagen cuando lo correcto debería decirse, un monumento con su imagen porque es posible que se pueda conseguir de la familia Cuesta, la imagen como se ha hecho en otros lugares de la Ciudad que son trabajados, cuando fue director y entonces debería tener la categoría de Ciudad que siempre lo ha tenido, por esa razón solicita se cambie por "monumento" que puede ser mediante la gestión institucional o fuera de la institución.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 030-2018

62

El ingeniero Robinson Loaiza consulta por qué se eliminó la palabra “permanentemente” entiende que en base al tema de la nomenclatura y en base al reglamento se establece ciertos criterios para los espacios y ese al ser un parque, por qué quitarle esa palabra dentro de la ordenanza, cuando se podría más bien fortalecer y al futuro no esté sujeto a un tema de variación de criterio de pronto de algún funcionario.

El señor Alcalde indica que es un término muy común, nada es eterno es probable de que una administración posterior desarrolle un plan integral de designación de lugares, lo cual es un poco complejo no es un asunto muy elemental. Hay temas históricos trascendentes, eso no cambian históricamente se mantiene y así dice la ordenanza principal pero es probable que tengan un cambio. Recuerda que hubo un cambio en el caso del monumento de la avenida Atahualpa estuvo forjado el busto de Rumiñahui y era incoherente de que el busto de Rumiñahui estuviera en la avenida Atahualpa y debía estar en la avenida Rumiñahui y así fue, se reubicó ese monumento y es posible que puedan darse esos casos, por esa razón pueda que no tenga influencia la palabra “permanentemente” pero eso tendrá mucho que ver con la historia.

El ingeniero Fernando Gavilanes cree que no es dable que a través de una ordenanza se apruebe que se coloque un monumento, piensa que eso es un tema administrativo y no debe estar en la ordenanza.

El señor Alcalde manifiesta que en la ordenanza primaria, en la principal de calles y nomenclaturas si menciona que se colocará un busto con su imagen; sin embargo, debería realizarse y a futuro debe darse el cambio; sin embargo, eso es para perennizar en la memoria.

El ingeniero Robinson Loaiza manifiesta que sí existe la ordenanza referente a ese tema y no se debe poner en esa ordenanza.

El señor Alcalde considera que no va a afectar si la ponen ahí, claro que existe una ordenanza específica y puesta en esa ordenanza se estaría particularizando.

La ingeniera Salomé Marín manifiesta que posiblemente se puede mencionar “conforme la ordenanza y se detalla el nombre” y se olvidan las contradicciones.

El señor Alcalde indica que entonces se agregue después de público, según la ordenanza pertinente. Sin más observaciones se aprueba.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-474-2018

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 14 de agosto de 2018, visto el contenido del informe 02-SC-CCyE-2018 de la Comisión de Cultura y Educación, que recomienda: “1. Aprobar en segundo debate el proyecto de “Ordenanza de Creación del Parque José Cuesta Holguín”.- 2. Sugerir a la administración municipal que a través de la Dirección competente realice un estudio de tránsito en el sector, analizando la factibilidad para: a. Implementar un

*Notas
5/28*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 030-2018

63

rompe velocidades en la calle Las Claudias; b. La unidireccionalidad de la calle Las Claudias; c. La determinación de espacios de parqueaderos en la calle Las Claudias"; y CONSIDERANDO:

- Que, mediante Resolución de Concejo RC-252-2018, adoptada en sesión ordinaria del 22 de mayo de 2018, el Concejo Municipal resolvió "Aprobar en primer debate el proyecto de Ordenanza de creación del parque José Cuesta Holguín"; y, remitir el oficio DP-PPP-18-427, de la Dirección de Planificación y su expediente a la Comisión de Cultura y Educación para su conocimiento, análisis e informe pertinente, previo a su aprobación en segundo debate...";
- Que, con oficio SEPCyCS-18-1515, del 16 de julio de 2018, la Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social presenta el informe de socialización del proyecto de Ordenanza, que en su cláusula de conclusiones manifiesta lo siguiente: "13. Conclusiones: 13.1. Una vez finalizado el proceso de socialización se establece que existe total aceptación al nombre propuesto en la Ordenanza presentada por la Municipalidad en relación al cambio de nombre de Parque Yuragasha que fue puesto por temas contractuales y en la actualidad se propone el nombre de José Cuesta Holguín.- 13.2. Por otra parte los actores sociales involucrados en el proceso; solicitan se coloque señalética, señalización, reductor de velocidades, cámara de seguridad y control de ingreso de motos al interior del parque y como énfasis letreros para que los propietarios de mascotas recojan los desechos de sus animalitos...";
- Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto
- REF: Inf. 02-SC-CCyE-2018 FW 12049 FECHA: 20 de agosto de 2018 ASUNTO: Aprobación en segundo y definitivo debate "Ordenanza de Creación del Parque José Cuesta Holguín."
- conforme de la mayoría de sus miembros... El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos...";
- En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";

RESUELVE

1. Aprobar en segundo y definitivo debate la "Ordenanza de Creación del Parque José Cuesta Holguín".
2. Sugerir a la administración municipal que a través de la Dirección competente realice un estudio de tránsito en el sector, analizando la factibilidad para:

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato • Ecuador



M. J. S. C.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 030-2018

64

- a. Implementar un rompe velocidades en la calle Las Claudias;
- b. La unidireccionalidad de la calle Las Claudias; y,
- c. La determinación de espacios de parqueaderos en la calle Las Claudias.

Se adopta la presente resolución con el voto de los siete señores concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de los concejales: abogado Antonio Chachipanta, señora Irene López, señor José Francisco Manobanda, economista Fabián Luzuriaga, señor Daniel Proaño y la ingeniera Eliana Rivera.

La Secretaria del Concejo Municipal indica que no hay más puntos a tratar.

Concluido el tratamiento del Orden del Día convocado para el 14 de agosto del 2018, el señor Alcalde, agradece la participación a los señores Concejales y clausura la sesión ordinaria del Concejo Municipal, siendo las trece horas y tres minutos.

Ing. MSc. Luis Amoroso Mora
Alcalde de Ambato

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria Concejo Municipal

Elaborado por:	Dra. Magdalena Guevara	29/08/2018
Revisado por:	Ab. Christian Ramírez	30/08/2018
Aprobado por:	Dra. Miriam Viteri	31/08/2018

RAZÓN.- Mediante resolución RC-548-2018, emitida en sesión ordinaria del 11 de septiembre de 2018 y que en su numeral 3 expresa: "3. Autorizar a la Secretaría de Concejo Municipal redacte y sienta una razón en el Acta No. 030-2018, de la sesión ordinaria del martes 14 de agosto de 2018, aprobada en sesión ordinaria del martes 4 de septiembre de 2018, señalando la derogatoria de la Resolución RC-468-2018, a través de la presente Resolución de Concejo"; en mi calidad de Secretaria del Concejo Municipal y vista la autorización otorgada procedo a sentar la presente **RAZÓN** dando cumplimiento a la resolución antes indicada y que en su numeral 1 estipula: "Derogar la resolución de Concejo RC-468-2018, de la sesión ordinaria del martes 14 de agosto de 2018;", procediendo a marginar dicha derogatoria en las páginas 30; 31; 32; 33; 34; Y, 35 del Acta No. 030-2018.

Ambato, septiembre 21 de 2018.

Dra Miriam Viteri Sánchez.
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-532-B-2018**

Ingeniero
Luis Amoroso Mora
Alcalde de Ambato
Presente

De mi consideración:

REF: FW ... 44.122
FECHA: 19 de septiembre de 2018
ASUNTO: Aprobación Acta 030-2018 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, del 14 de agosto de 2018.

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **4 de septiembre de 2018**, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; en concordancia con lo establecido en la parte pertinente del artículo 10 de la "Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato" que manifiesta: "...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente..."; **RESOLVIÓ** aprobar el contenido del Acta 030-2018 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, del 14 de agosto de 2018, con el voto salvado de los señores concejales que no estuvieron presentes en la señalada sesión, así como del señor Alcalde titular.- Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



c.c. Secretaría Ejecutiva Alcaldía Archivo Concejo (Acta 030-2018) RC

MV/Sonia Cepeda
2018-08-29

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-803 / Ambato - Ecuador
Email: www.ambato.gob.ec

